

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

OBJETO: “CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO O CUBIERTA CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”

La Suscrita jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, con apoyo del Asesor de Despacho de Rectoría, Carlos Hernández Kligman, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 de 2023**, presentadas por los siguientes posibles oferentes:

OBSERVANTE 1: BID ANALÍTICA & LICITACIONES

PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicito a la entidad que extienda la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

Esto teniendo en cuenta que la pandemia del COVID-19 generó un impacto negativo en la economía del país, afectando la situación financiera de muchas personas naturales y jurídicas eventuales proponentes en procesos de selección que adelantan las entidades estatales. Por esta razón y con el propósito de promover la reactivación económica, mediante el Decreto 399 de 2021, entre otras medidas, se adicionaron a los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 unos parágrafos transitorios para permitir la inscripción en el RUP de la información financiera y organizacional de los oferentes de los últimos tres (3) años, y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realizarán durante los años 2021 y 2022.

Que en ejercicio de la potestad que confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política para expedir disposiciones con el objeto de garantizar la cumplida ejecución de la ley, y con el propósito de continuar promoviendo la reactivación económica para mitigar los impactos negativos de la pandemia del COVID-19, se requiere extender hasta el año 2023 la facultad para inscribir en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción, renovación o actualización del RUP.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, este Decreto fue publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación y en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), para observaciones y comentarios de los interesados.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite informarle que en el proyecto de pliego de condiciones se establece dentro del acápite de Capacidad financiera en su numeral 4.2.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, así como en el acápite de capacidad organizacional, lo siguiente: “... para la verificación de los indicadores financieros, la Universidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022”. Dicho decreto tiene como fin extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica. Por lo tanto, se le informa que la Universidad contempla en sus documentos esta extensión hasta el año 2022.

OBSERVANTE 2: GARPER ENERGY SOLUTIONS

PRIMERA OBSERVACIÓN: ACLARACIÓN RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE QUE SE REQUIERA REFUERZO ESTRUCTURAL. En el marco del presente proceso de selección, uno de los entregables de los diseños son los estudios estructurales del Proyecto. En caso de que de dichos estudios se concluya que existe la necesidad de reforzamiento en alguna estructura, el proyecto de pliegos dispone que se tiene que presupuestar ese reforzamiento y ponerlo a consideración de la contratante para analizar la viabilidad.



Acreditación Instituto
de Alta Calidad
RESOLUCIÓN
004140 de 22/04/2019

Hacer el estudio estructural, arquitectónicos y eléctricos y con respecto a estos definir en conjunto con la universidad todas las áreas que se pueden utilizar

Si se requiere reforzamiento en alguna estructura y el área libre de la universidad en cubierta no sea suficiente se debe Presupuestar el reforzamiento de las estructuras para sostener la carga adicional para estudio presupuestal de la universidad para analizar la viabilidad del caso.

Usar el terreno disponible como última opción, previa revisión

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Sobre este particular, respetuosamente solicitamos se sirvan indicar qué sucedería en caso de que se requiera reforzamiento estructural en materia de costos y plazo. En otras palabras, ¿quién asume el riesgo en caso de que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no de viabilidad después de presupuestar el reforzamiento de las estructuras? ¿Qué sucedería en caso de que el reforzamiento de las estructuras excediese el valor presupuestado por la entidad? ¿La necesidad de refuerzo estructural suspendería el plazo del proceso de selección y/o de ejecución de las obras? En dicho caso, ¿Se reduciría el dimensionamiento de la planta solar a las áreas que cumplan con los requerimientos estructurales? ¿Disminuiría esto el presupuesto oficial? ¿Esta circunstancia tendría la virtualidad de terminar el proceso de selección o de terminar el proceso (por ejemplo, por caso fortuito o fuerza mayor)?

Lo anterior, atendiendo especialmente a que las obligaciones del proyecto de pliegos de condiciones a cargo de la CONTRATANTE son del siguiente tenor:

“5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato”.

En este sentido, solicitamos que el riesgo asociado a la necesidad de llevar a cabo un refuerzo en las estructuras sea asumido por la CONTRATANTE.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle al observante que este proyecto contempla dos etapas, la primera corresponde a la realización de todos los estudios y diseños que se requieren para poder establecer la inversión y ejecución final; la segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto que estará basada de acuerdo a los resultados de los estudios y diseños de la primera etapa.

Ahora bien, si de acuerdo a los resultados obtenidos en la primera etapa, se si se llegase a necesitar reforzamiento estructural no contemplado en el proyecto inicial, el comité técnico, supervisión e interventoría evaluarán la reformulación del presupuesto y cantidades, en todo caso este riesgo es compartido por las partes.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

SEGUNDA OBSERVACIÓN: b. APLICACIÓN PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PLURALIDAD DE OFERENTES: SOLICITUD TENER EN CUENTA EXPERIENCIA DE IMPLEMENTACIÓN EN GRANJAS SOLARES DE DOS MEGAS EN ADELANTE. En el proyecto de pliegos de condiciones al determinarse las condiciones de la experiencia requerida, solicitaremos que, en aras de cumplir cabalmente con los principios de igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se tenga también en cuenta la experiencia de la implementación en granjas solares (no solo en cubiertas sino también sobre suelo).

Sobre este particular, debe tenerse en consideración que desde el punto de vista técnico la experiencia de implementación en cubiertas y en suelos suponen una gran cantidad de similitudes ya que ambas están compuestas por estructuras de anclaje, estructuras de soporte, cableado, paneles solares, inversores, transformadores, etc. Inclusive, la implementación en suelos supone mayores retos a nivel técnico y de diseños, lo cual hace deseable que la experiencia no se encuentre limitada únicamente a cubiertas.

Así pues, debe señalarse que en ambos tipos de implementación la estructura de soporte de los paneles es similar, y de hecho, las estructuras de soporte requieren mayores trabajos debido, en primer lugar, a que debe realizarse estudios de suelo para calcular la carga portante para diseñar el tipo de cimentación o si un simple hincado es suficiente, lo cual la hace más engorrosa. En segundo lugar, las granjas solares implican un nivel de dificultad superior debido a que deben diseñarse desagües, mientras que en cubierta los desagües ya son parte de la edificación. En tercer lugar, en la implementación de granjas solares se debe diseñar y construir subestaciones eléctricas, en cambio en las soluciones de cubierta solo se conecta a las subestación de la edificación.

En este sentido, no hallamos que exista ninguna razón objetiva para limitar la acreditación de experiencia sobre este punto en particular.

Es menester recordar que en todos los procesos de selección (aún los excluidos del Estatuto General de la Contratación Pública) deben observar los principios de la contratación estatal y de la función administrativa. Dentro de dichos principios que deben ser observados se encuentran el principio de igualdad, de selección objetiva, pluralidad de oferentes, libre concurrencia e imparcialidad.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Los principios de la función administrativa se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de la siguiente forma:

(...)

Así las cosas, la presente observación está dirigida a señalar que no existe una razón técnica / objetiva válida para restringir la acreditación de experiencia a techo / cubierta, máxime teniendo en cuenta que la experiencia en granja puede resultar inclusive más beneficiosa para los intereses de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y a llevar a feliz término el Contrato.

Por otra parte, el principio de selección objetiva se encuentra consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y es del siguiente tenor: (...)

El hecho de que se pueda escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad se encuentra estrechamente vinculado con la garantía de la libre concurrencia en la medida en que la igualdad de oportunidades se traduce en una mayor cantidad de interesados, lo cual garantiza una competencia real que deriva en beneficio de los intereses de la entidad Contratante. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia del 29 de agosto de 2013:

“El principio de libre concurrencia se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante. (...)”

Por consiguiente, la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad se torna muy difícil si no imposible cuando se imponen prohibiciones injustificadas que limitan que una mayor cantidad de interesados formen parte de un proceso de selección. La objetividad por parte de la CONTRATANTE tiene como efecto la competencia justa y dan lugar a asegurar la pluralidad de oferentes.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

En lo atinente al principio de moralidad administrativa, la Corte Constitucional ha sostenido que a partir de este la sociedad espera una serie de comportamientos adecuados por parte de quienes están al servicio del Estado. En la sentencia C-046 de 1994 explicó: (...)

Así pues, la entidad CONTRATANTE no debe desviarse del interés general y de la necesidad de lograr el cometido / objeto de su actividad contractual de la mejor forma. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la CONTRATANTE que tenga en cuenta la experiencia en granja de al menos dos megas (y no solo en techo / cubierta), con el fin de garantizar una mayor cantidad de interesados en el presente proceso de selección y así garantizar la pluralidad de oferentes. Lo anterior atendiendo especialmente a que desde el punto de vista técnico resulta más beneficiosa la acreditación de experiencia de ambos tipos de implementación.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: En respuesta al observante resulta importante aclarar que en primera medida la constitución política en su artículo 69 prevé la autonomía universitaria, en consecuencia las universidades pueden darse sus propios estatutos. Así las cosas, el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos, así como asegurar la prestación del servicio público de educación.

En este sentido, según lo establecido en ley 30 de 1992 dispone el servicio público de educación superior, determinando en su artículo 93 que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales, para el cumplimiento de sus funciones, se registrarán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según su naturaleza, salvo los contratos de empréstito, razón por la cual es oportuno señalar que los contratos que celebra la Universidad del Atlántico no se rigen por la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, debido al carácter eminentemente especial de las IES (Instituciones de Educación Superior).

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Ahora bien, la Universidad, aunado a lo anterior busca la conservación y protección de su patrimonio y el interés general, así como la adopción de medidas efectivas que propicien a contar con un contratista idóneo en todos los aspectos. A su turno, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de gran importancia, se considera vital que los proponentes y posibles contratistas acrediten EXPERIENCIA EXITOSA y específica según las condiciones del presente proceso que se desarrollará en cubierta. En atención a su solicitud, la Universidad se permite manifestarle que la exigencia aludida no corresponde a simples voluntariedades de la entidad, dicho requerimiento se encuentra orientado a garantizar la celebración de contratos con proponentes aptos para el desarrollo del objeto del contrato. En efecto la Universidad en este sentido, pretende una correcta ejecución del contrato, la cual se logra con instrumentos que den certeza acerca de las calidades técnicas y de cumplimiento del futuro adjudicatario, tal y como se busca con el número de contratos exigidos, la experiencia específica en cubierta, así como con los distintos requerimientos exigidos en el presente pliego de condiciones. La experiencia solicitada se considera acorde al objeto a contratar, siendo proporcional y adecuada además de garantizar una participación plural de oferentes. Por lo tanto, no se acepta su observación y se mantienen las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

TERCERA OBSERVACIÓN: c. OBSERVACIONES A LA MATRIZ DE RIESGOS. A continuación, se observarán las siguientes asignaciones de riesgos en el marco del proceso de selección, toda vez que estos, o bien no son riesgos susceptibles de ser asignados, o bien son riesgos cuya asignación correspondería tanto a la CONTRATANTE como al CONTRATISTA.

En primer lugar, se tiene la fluctuación de precios durante la ejecución del Contrato:

Riesgo Económico	Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados y no regulados por el Gobierno. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	X	Recopilación de datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios, durante la etapa precontractual. Atención al comportamiento de precios en la etapa contractual	1	1	2	Riesgo Bajo
------------------	---	--	---	---	---	-------------	---	--	---	---	---	-------------

Al respecto, debe señalarse que en el momento de elaboración de oferta cualquier persona de negocios diligente prevé que puede existir un incremento en los precios (asociado principalmente a la inflación). No obstante, debe tenerse en consideración que existen incrementos de precios que pueden resultar absolutamente imprevisibles e irresistibles, y que estos incrementos pueden llegar a tener la capacidad de alterar el equilibrio de la ecuación contractual.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Por ejemplo, es bien sabido durante el año 2022, han sucedido eventos que elevaron considerablemente los costos directos en los materiales de construcción. El conflicto entre Rusia y Ucrania, impidió la importación de materiales que son muy demandados por el sector (como lo es el aluminio de importación que proviene de Rusia). La alta dependencia de los insumos importados se vio a su vez afectada por el encarecimiento del dólar, que subió 18 % en el 2021 y hoy por hoy alcanza cifras históricamente altas en Colombia.

Así pues, eventos como conflictos y guerras en materia internacional afectaron los precios, cuyo incremento fue absolutamente imprevisible y, sobre todo, irresistible. En este sentido, solicitamos que este riesgo sea asignado tanto al CONTRATANTE como al CONTRATISTA, puesto que aquellos incrementos que se salgan de manera exorbitante de lo presupuestado inicialmente por el CONTRATISTA debe ser susceptible de ser revisado.

Mismo razonamiento aplica al riesgo social en materia de inconformidad de la comunidad, manifestaciones y protestas (asignado exclusivamente al CONTRATISTA):

Riesgo Social	Social: Riesgo asociado a la socialización del proyecto que realice la Administración y el Contratista que estén en cabeza de éste.	Inconformidad de la comunidad en proceso de socialización del proyecto y ejecución de la obra, puede generar atrasos en la ejecución de la obra.	2	2	4	Riesgo bajo	X	Seguimiento a todos los protocolos y procesos de socialización del proyecto. Socialización desde el comienzo del proyecto a las comunidades que se encuentran directamente afectadas. Atención a las inconformidades de la comunidad.				
Ejecución Riesgo Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	X	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	1	2	Riesgo Bajo

Debe recordarse que en aquellos casos en que las inconformidades de la comunidad pudieren llegar a desatar alteraciones al orden público, estos serían eventos totalmente por fuera de la esfera de control del CONTRATISTA. En ese sentido, la garantía de seguridad y de orden público se encuentran en cabeza del Estado, y que si bien hay inconformidades que pueden ser gestionadas por el CONTRATISTA, pueden haber otras que no.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Al no estar facultado para gestionar la inconformidad social dentro de todo el rasgo en el que puede llegar a presentarse, es preciso que este riesgo sea asignado tanto al CONTRATANTE como al CONTRATISTA.

Riesgo de la naturaleza	Fuerza mayor asegurable. Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales, que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. De propiedad del contratista. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA. Se excluyen daños en bienes de la nación que estarán a cargo de la Entidad Contratante	Demora en la ejecución del proyecto. Pérdida de bienes del Contratista	2	2	4	Riesgo bajo		X	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la ocurrencia de desastres naturales en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes del contratista, tales como ubicación de campamentos y oficinas, maquinaria y equipos, copios de materiales, planes de seguridad industrial para protección del personal en dichos eventos, etc.	2	1	3	Bajo
-------------------------	---	--	---	---	---	-------------	--	---	--	---	---	---	------

Otro riesgo cuya asignación debe replantearse es aquella referente a los cambios regulatorios o reglamentarios:

Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Violación	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
							UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
Riesgo Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios; regímenes especiales (regalías, pensiones), designación zonas francas, planes ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad. Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	de barranquilla. Dificultades en la ejecución	3	3	6	Riesgo Alto		X	Verificar una vez promulgada una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	3	1	4	Riesgo Bajo

Respecto del riesgo presentado, se solicita a la entidad asignarlo tanto a la entidad CONTRATANTE como al CONTRATISTA, toda vez que no es posible prever razonablemente un cambio en las leyes ni decretos durante la vigencia del contrato.

En este sentido, el Consejo Nacional de Política Económica y Social en su Documento 3714 de 2011 define los riesgos previsible de la siguiente forma:

“Así, los “riesgos previsible”, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales”.5 (negrilla fuera del texto original)

El sentido jurídico que existe tras la asignación de riesgos es que el contratista tenga la posibilidad de anticiparse a ellos y cuantificarlos de manera razonable, con el fin de tenerlos en consideración al momento de fijar el precio.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

No obstante, ninguna modificación en la normatividad puede tenerse por previsible, máxime teniendo en cuenta el principio de libertad de configuración del legislador.

Así las cosas, no debe perderse de vista que en ejercicio de la facultad reglamentaria se toman decisiones de índole política, teniendo en consideración distintos factores sociales, contextuales y su interpretación. De igual forma, las modificaciones regulatorias en cabeza de la Administración Pública también tienen un amplio espectro en libertad de configuración.

En otras palabras, los cambios regulatorios o reglamentarios se hacen en ejercicio de una competencia que depende en buena medida de variantes económicas, sociales y políticas.

Sin lugar a duda estos últimos son de tal amplitud que hacen imposible su identificación y cuantificación anticipada, y, por tanto, es desmedido asignar la asunción de este riesgo únicamente al Contratista.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: La Universidad en la estructuración de la matriz de riesgos se busca salvaguardar todos sus proyectos estableciendo la administración o el manejo del riesgo que se pueden presentar en el proyecto por lo cual se debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato. En este orden de ideas, la Entidad para identificar el contexto en el cual interactúa para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Es por esta razón, que el contratista debe asumir ciertos riesgos entre ellos ítem de imprevistos en los cuales van incluidos fluctuaciones de precios, riesgos que debe asumir y prever el contratista y no la Entidad. Por lo cual, dentro del presupuesto se encuentra un tema de seguridad y por ser un aspecto inherente a las Universidades Públicas, y es a través de las garantías, donde se protege el contratista y cubre los riesgos que de acuerdo al estudio realizado por la Entidad le corresponden al contratista.

En este sentido, un manejo adecuado del Riesgo permite a la Entidad: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Ahora bien, la universidad realizó una revisión de sus riesgos y procedió a ajustar según los ajustes técnicos que se requiera, ver pliego de condiciones definitivo

Dadas las consideraciones anteriores, la Entidad no acepta su observación.

OBSERVANTE 3: HVM INGENIEROS

PRIMERA OBSERVACIÓN: ¿La universidad cuenta con algún desarrollo de factibilidad del proyecto de generación en las cubiertas de los edificios mencionados en los pliegos que pueda servir de base para la elaboración de la oferta? si la respuesta es afirmativa favor compartirlas (memorias, planos, esquemas, estudios, entre otros).

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle al observante que la Universidad no cuenta con un desarrollo de factibilidad del proyecto de generación, toda vez que dentro de las actividades del proceso a contratar se encuentran *“Hacer el estudio estructural, arquitectónicos y eléctricos y con respecto a estos definir en conjunto con la universidad todas las áreas que se pueden utilizar”*, Con base en lo anterior es el futuro adjudicatario quien deberá realizar un estudio del proyecto *“Ingeniería y diseño: Es responsabilidad del oferente el levantamiento de todos los estudios, diseños (eléctricos, mecánicos, civiles), cálculos, suministro, montaje, operación y mantenimiento de todos los elementos requeridos tanto para la construcción del sistema solar fotovoltaico como para su conexión”*. No obstante, tenemos un desarrollo teórico del proyecto con base al cual se planteó esta invitación

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Suministrar información y localización de la subestación principal del campus. De igual manera, por favor compartir los diagramas unifilares de cada uno de los bloques a intervenir.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle que la información requerida acerca de la ubicación de la subestación y los diagramas unifilares serán publicados con la apertura del presente proceso. No obstante, se informa que dentro del pliego definitivo la Universidad programará visita técnica al lugar de ejecución

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

del proyecto para permitirles y otorgarles a los posibles proponentes todas las herramientas necesarias para la correcta estructuración de la propuesta.

TERCERA OBSERVACIÓN: Se observa en las imágenes suministradas que la mayoría de las cubiertas tienen obstáculos que limitan el área útil, ¿se debe considerar la reubicación de los mismos o los diseños deben convivir con estas restricciones?

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle al observante que este proyecto contempla dos etapas, la primera corresponde a la realización de todos los estudios y diseños que se requieren para poder establecer la inversión y ejecución final; la segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto que estará basada de acuerdo a los resultados de los estudios y diseños de la primera etapa.

Ahora bien, si de acuerdo a los resultados obtenidos en la primera etapa, se si se llegase a necesitar cualquier disposición de los espacios estos serán previamente acordados y aprobados por el comité técnico, supervisión e interventoría.

CUARTA OBSERVACIÓN: ¿La universidad tiene información suficiente, tipo “As Built”, y completa de los siete edificios y cubiertas donde se pretende instalar el sistema de generación? O ¿dentro de la oferta se debe considerar el levantamiento de la información faltante? Si la respuesta es afirmativa, favor compartir los planos "As built" estructurales, memorias de cálculo, entre otros, de los edificios.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle al observante que la Universidad no cuenta con planos tipo “As Built”, toda vez que dentro de las actividades del proceso a contratar se encuentran “Hacer el estudio estructural, arquitectónicos y eléctricos y con respecto a estos definir en conjunto con la universidad todas las áreas que se pueden utilizar”, Con base en lo anterior es el futuro adjudicatario quien deberá realizar un estudio del proyecto “Ingeniería y diseño: Es responsabilidad del oferente el levantamiento de todos los estudios, diseños (eléctricos, mecánicos, civiles), cálculos, suministro, montaje, operación y mantenimiento de todos los elementos requeridos tanto para la construcción del sistema solar fotovoltaico como para su conexión”.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

QUINTA OBSERVACIÓN: En el pliego se establece la necesidad de incluir control de acceso a las cubiertas. Sin embargo, es importante aclarar cuál es el requerimiento específico, ¿es un sistema automatizado vinculado al sistema de control de acceso y seguridad actual de la universidad? ¿completamente independiente? ¿Es necesario que cuente con CCTV?

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle al observante que dentro de los pliegos de condiciones se estipulan las obligaciones de implementar “Sistemas de seguridad en las edificaciones” “Seguridad Acceso A Cubiertas De Todos Los Edificios” debiendo conectar al sistema automatizado de monitoreo que actualmente maneja la Universidad. Adicional se deberá contar con un circuito cerrado de televisión que permita el monitoreo de la zona del proyecto y unas puertas anti vandálicas para entrada a azoteas, sistema CCTV especializado e interconectado con el que maneja la universidad como registro inteligente de entradas a azoteas.

SEXTA OBSERVACIÓN: El pliego indica la posibilidad de ejecutar el proyecto, como última opción, en suelo. Favor suministrar la delimitación y ubicación del área donde podría ser instalado el sistema de generación en un archivo KMZ.

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: Se le indica al observante que dicho proyecto se ejecutará en la cubierta de los edificios. Ahora bien, en el pliego de condiciones definitivo se aclarará este aspecto, puesto que la opción de ejecución en suelo no es viable teniendo en cuenta las condiciones de la Universidad.

SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Se solicita reconsiderar el plazo de ejecución del proyecto hasta marzo del 2024 ya que los equipos de larga entrega están sujetos a disponibilidad y logística.

RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle que los procesos de contratación adelantados por la Universidad del Atlántico, están supeditados por ley y nuestro estatuto de contratación a las vigencias presupuestales del presente año y por lo tanto a menos que surta un hecho de fuerza mayor justificable, los efectos contractuales en este caso del plazo no son modificables. Por lo anterior, su observación no es procedente.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

OCTAVA OBSERVACIÓN Favor aclarar el objeto y alcance de la póliza de eficiencia energética establecida en los pliegos.

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACIÓN: La Universidad del Atlántico se permite indicar al observante que la Póliza de eficiencia energética garantiza la generación y el ahorro de la facturación eléctrica respaldando así la promesa de ahorro o de generación del proyecto.

NOVENA OBSERVACIÓN: ¿Dentro del alcance del proyecto es necesario incluir la elaboración y radicación del estudio de conexión como autogenerador con excedentes a la red como también el estudio de coordinación de protecciones? En el alcance descrito en los documentos suministrados no se hace mención de este requerimiento, necesario para poder conectar, poner en marcha y operar el sistema.

RESPUESTA NOVENA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle al observante que cuando se indican dentro de las actividades a desarrollar estudios estos incluyen todos los estudios necesarios y pertinentes para la realización del proyecto y todos los trámites para su puesta en marcha.

DÉCIMA OBSERVACIÓN: Favor aclarar el alcance de los estudios Estructurales, arquitectónicos y eléctricos de las edificaciones a intervenir mencionados en la documentación remitida.

RESPUESTA DÉCIMA OBSERVACIÓN:

Para el cálculo y diseño estructural deben tomarse las normas incluidas en la norma NSR 10 contenida en el Decreto 926 del [19 de marzo de 2010](#) y en las resoluciones de Diciembre de 2010 y Febrero de 2011 que la complementan.

Los estudios y diseños estructurales a realizar deberán responder a los requerimientos de las construcciones sismorresistentes, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia, planos estructurales y memoria de cálculo que se requieran para una fácil interpretación y ejecución del sistema fotovoltaico. Estos planos deben estar firmados y aprobados por los especialistas

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Los estudios y diseños Arquitectónicos incluyen los planos arquitectónicos del sitio donde se instalarán los paneles y sistema solar. La distribución de aparatos y máquinas eléctricas que se encuentren en sitios requeridos.

- Planos generales que incluyen plantas, cortes, secciones transversales y perfiles longitudinales.
- Renders: Representaciones de la imagen real tridimensional del proyecto vistas desde un punto determinado (integradas con el anteproyecto arquitectónico)

Los estudios, prediseños eléctricos, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE. Debe contener planos de diseño de instalaciones eléctricas, iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general, subestación eléctrica (En caso de requerirse). Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la preliminar de energía.

DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Favor aclarar el alcance de lo mencionado "Tendrá a su cargo la Operación y Mantenimiento de dicho sistema de interconexión durante la vigencia en la que se inicie la puesta en marcha del sistema".

RESPUESTA DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que el contratista seleccionado tendrá a su cargo y deberá garantizar a la Universidad la Operación y mantenimiento de dicho sistema de interconexión durante la ejecución del contrato, su puesta en marcha y hasta donde se estipule en su ofrecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Favor aclarar el alcance de lo mencionado "El oferente debe incluir la operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico durante la totalidad del plazo del contrato hasta la vigencia de puesta en marcha del sistema. El oferente debe incluir las reposiciones de equipos que se hagan necesarias para mantener el factor de planta y el rendimiento de los equipos instalados".

RESPUESTA DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Se le informa al observante que el adjudicatario deberá cumplir con las garantías mínimas solicitadas en los componentes importantes del sistema y se deberá garantizar además la operación y mantenimiento

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

del sistema de interconexión hasta los años que ofrezca dentro de la propuesta, así como dentro de los mantenimientos garantizar la operatividad y funcionamiento de la planta.

DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN: Favor reconsiderar la garantía mínima de 8 años mencionada en los pliegos a una de 5 años a partir de la puesta en servicio.

RESPUESTA DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN: La Universidad del Atlántico se permite indicarle que se acepta la observación quedando una garantía de 10 años para instalación y componentes. Dicha modificación se verá reflejada en los Pliegos definitivos.

DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN: Favor considerar ampliar el plazo de presentación de la oferta hasta el próximo 30 de junio de 2023

RESPUESTA DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN: Revisar el cronograma del pliego definitivo.

DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN: Favor confirmar si ante la eventualidad de un requerimiento de repotenciación estructural para las edificaciones este no será alcance del presente contrato y se evaluará como un adicional.

RESPUESTA DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle al observante que este proyecto contempla dos etapas, la primera corresponde a la realización de todos los estudios y diseños que se requieren para poder establecer la inversión y ejecución final; la segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto que estará basada de acuerdo a los resultados de los estudios y diseños de la primera etapa.

Ahora bien, si de acuerdo a los resultados obtenidos en la primera etapa, se si se llegase a necesitar reforzamiento estructural no contemplado en el proyecto inicial, el comité técnico, supervisión e interventoría evaluarán la reformulación del presupuesto y cantidades, en todo caso este riesgo es compartido por las partes.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

DÉCIMA SEXTA OBSERVACIÓN: Favor confirmar que en el presente alcance no están incluidos los diseños e ingeniería asociados a una repotenciación de los edificios en caso de que se confirme que los edificios no cuentan con la capacidad estructural suficiente para la instalación del sistema fotovoltaico.

RESPUESTA DÉCIMA SEXTA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle al observante que este proyecto contempla dos etapas, la primera corresponde a la realización de todos los estudios y diseños que se requieren para poder establecer la inversión y ejecución final; la segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto que estará basada de acuerdo a los resultados de los estudios y diseños de la primera etapa.

Ahora bien, si de acuerdo a los resultados obtenidos en la primera etapa, se si se llegase a necesitar reforzamiento estructural no contemplado en el proyecto inicial, el comité técnico, supervisión e interventoría evaluarán la reformulación del presupuesto y cantidades, en todo caso este riesgo es compartido por las partes.

DÉCIMA SÉTIMA OBSERVACIÓN: Favor especificar los requerimientos de monitoreo de los sistemas fotovoltaicos.

RESPUESTA DÉCIMA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que el sistema de monitoreo y vigilancia para la seguridad del sistema requerido, como puertas antivandálicas para entrada a azoteas, sistema CCTV especializado e interconectado con el que maneja la universidad como registro inteligente de entrada azoteas.

Para el monitoreo del sistema solar se requiere como mínimo software para la medición del sistema y monitoreo de este.

DÉCIMA OCTAVA OBSERVACIÓN: Favor acotar el alcance de las comunicaciones para el presente proyecto.

RESPUESTA DÉCIMA OCTAVA OBSERVACIÓN: Se le informa que en la etapa de selección, si los interesados encontraran discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la Universidad a través de los siguientes medios:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Por medio electrónico al correo bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co

Radicada en la Oficina de Gestión de Compras y Contratación ubicada en la Carrera 30 No. 8-49, Puerto Colombia, Atlántico.

Dicha solicitud deberá:

Dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad.

Enviarse con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente proceso Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Copia del escrito de aclaraciones se publicará a la página WEB de la Universidad, para consulta de los interesados.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Universidad la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos, si la Universidad lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

Ahora bien, con respecto a la etapa contractual, las comunicaciones serán directas con la supervisión del contrato.

DÉCIMA NOVENA OBSERVACIÓN: Favor indicar los puntos de conexión de la generación de cada cubierta.

RESPUESTA DÉCIMA NOVENA OBSERVACIÓN: La universidad del Atlántico se permite informarle que se procederá a publicarse los diagramas unifilares de media tensión y además una serie de planos en los cuales se podrá extraer toda la información solicitada. Ahora bien, es pertinente indicar que la Universidad propuso para cualquier interesado una Visita Técnica que se llevará a cabo el día viernes 19 de mayo de 2023, a las 4:00 p.m en las instalaciones de la Sede Norte de Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

30 No.08-49 Puerto Colombia (Atlántico), con el Ingeniero Carlos Hernández Kligman.
Cel de contacto: 3103678988

VIGÉSIMA OBSERVACIÓN: Favor indicar si se requieren permisos, documentación o licencias que estén a cargo del contratista para dar inicio a las actividades.

RESPUESTA VIGÉSIMA OBSERVACIÓN: Es menester informarle al observante que el adjudicatario deberá contar con todo la reglamentación exigida en los trabajos en altura y cualquier permiso requerido ante un ente territorial deberá ser tenido en cuenta y evaluado con anterioridad a la presentación de la propuesta, puesto que es responsabilidad del contratista de analizar qué permisos, licencias o trámites se necesita para un proyecto de tal envergadura como el que nos ocupa.

VIGÉSIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Favor enviar el documento del acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico).

RESPUESTA VIGÉSIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: El Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación) se encuentra publicado en la página web oficial de la Universidad del Atlántico en la casilla denominada "Estatutos", en el siguiente link: <https://www.uniatlantico.edu.co/normatividad/>

VIGÉSIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Favor indicar si las normas y reglas de la Universidad contemplan el escenario de ejecución de obras, intervención de contratistas y demás o si su índole es netamente orientada a la convivencia.

RESPUESTA VIGÉSIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que la Universidad contempla protocolos y procedimientos para la ejecución de obras dentro de su campus, integrando de manera responsable al contratista y demás actores presentes en la universidad.

VIGÉSIMA TERCERA OBSERVACIÓN: Se solicita amablemente y con el fin de salvaguardar el equilibrio económico del contrato, establecer un límite de responsabilidad del 100% del

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

valor del contrato y excluir expresamente y a favor de ambas partes el pago de lucro cesante, pérdida de ganancia y demás daños indirectos de esta misma naturaleza.

RESPUESTA VIGÉSIMA TERCERA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que este es un riesgo que está contemplado de acuerdo al estatuto de contratación de la Universidad y demás normas que lo reglamentan. En tal sentido, el ARTÍCULO 49°. RIESGOS AMPARADOS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA en su parágrafo final establece: (...)Responsabilidad Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extra-contractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.(...).

En este sentido, el límite de la responsabilidad establecido en el proyecto se encuentra acorde y debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Dadas las consideraciones anteriores, la Entidad no acepta su observación.

VIGÉSIMA CUARTA OBSERVACIÓN: Con el fin de salvaguardar el objeto contractual y la ejecución del mismo, se solicita amablemente limitar esta causal de terminación (11.3 - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO), al incumplimiento de obligaciones graves e injustificadas, a fin de no entrar en instancias superiores en caso de incumplimiento leves y subsanables.

RESPUESTA VIGÉSIMA CUARTA OBSERVACIÓN: La entidad se permite manifestar que la causal de terminación 11.3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Debe contemplar cualquier tipo de incumplimiento, por lo cual no puede limitarse como lo manifiesta en la observación. Sin embargo, se le aclara al observante que en caso de presentarse alguna situación, la terminación no se daría a juicio arbitrario

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

de la entidad, sino a través de un proceso de incumplimiento que permita al contratista tener la oportunidad de su derecho de defensa y luego si determinar si es una causal para terminar o no el contrato.

Dadas las consideraciones anteriores, no se acepta la observación.

VIGÉSIMA QUINTA OBSERVACIÓN: Se solicita amablemente y concordancia con el derecho a la defensa y contradicción que debe garantizarse, establecer un procedimiento para dicha medida (parágrafo 1 - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.), a fin de que se agoten las instancias necesarias para tomar las decisiones de este tenor.

RESPUESTA VIGÉSIMA QUINTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos manifestarle al observante si bien en el estatuto de contratación no se encuentra establecido el procedimiento sancionatorio, en caso de presentarse algún tipo de incumplimiento se actuará conforme a la normatividad contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que tiene por fin la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA OBSERVACIÓN: Con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del contratista, se solicita amablemente establecer un procedimiento para la imposición de multas, el cual permita la defensa, réplica o subsanación del contratista y en ese sentido validar la inoperancia de estas.

RESPUESTA VIGÉSIMA SEXTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar como se aclaró en las observaciones que preceden, que la Universidad siempre velará por los principios de debido proceso, defensa y demás principios que se aplican en la contratación estatal, si bien somos un régimen especial no podemos alejarnos de las normas generales que rigen la contratación, en este sentido en caso de que se presente alguna situación de posible incumplimiento se iniciará la actuación de qué trata el para artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que tiene por fin la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en el contrato.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

VIGÉSIMA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: En caso de que se dé una suspensión por situaciones atribuibles a EL CONTRATANTE, se solicita amablemente establecer el reconocimiento de los costos en los que efectivamente incurra el contratista en razón de la suspensión.

RESPUESTA VIGÉSIMA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Es claro que en los contratos surgen comúnmente imprevistos, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por lo general se presenta, cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público que de forma suficiente y justificada le dan fundamento, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En este sentido, y en caso de que se llegase a presentar una suspensión por razones imputables al contratante, la Entidad no puede reconocer los costos en los que incurra el contratista, más aún si la misma debe firmarse por las partes, requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas.

VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA OBSERVACIÓN: Solicitamos por favor que el índice de liquidez sea igual o mayor a 1,2 y Solicitamos por favor que el nivel de endeudamiento sea menor o igual o mayor a 0,65

RESPUESTA VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA OBSERVACIÓN: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros, corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad del Atlántico, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto, no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo a lo anterior se le informa al proponente que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

TRIGÉSIMA OBSERVACIÓN: Se solicita que la experiencia específica del director del proyecto sea tenida en cuenta con mínimo 5 proyectos

RESPUESTA TRIGÉSIMA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico el equipo de trabajo corresponde a la necesidades del proyecto y no a voluntariedades de la universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

TRIGÉSIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicitamos por favor que el mínimo exigido de categorías en el RUP sea de 4

RESPUESTA TRIGÉSIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Se le informa al observante el requerimiento de la universidad va enmarcado en que se aporte la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Por lo tanto, la Universidad acepta códigos hasta el tercer nivel registrados en los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Por favor confirmar si un Mipymes puede participar demostrando la experiencia de la casa matriz

RESPUESTA TRIGÉSIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle que las condiciones para acreditación de la experiencia son claras y expresas en el Pliego de condiciones y se estipulan los requerimientos y lineamientos que deben cumplir tanto las Mipymes como las sociedades que no lo sean. Ahora bien, en el mismo pliego de condiciones se indica en que casos aplica el traslado de experiencia y que requisitos debe cumplirse.

TRIGÉSIMA TERCERA OBSERVACIÓN: "Por favor confirmar si lo indicado en el numeral 4.1.10 "uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponente"" es suficiente que uno de los integrantes esté registrado y clasificado en el RUP, ya que el numeral 4.4.2 indica lo contrario ""Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones""

RESPUESTA TRIGÉSIMA TERCERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que tal y como lo establece el Pliego de condiciones cada integrante de las estructuras plurales deberá allegar documentos tales que permitan evaluar sus componentes, para el caso específico el registro Único de proponentes. Es decir que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá aportar su registro Único de proponentes y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones.

4.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción VIGENTE Y EN FIRME en el Registro Único

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y demás normas que regulan la materia.

OBSERVANTE 4: CONSULTORÍAS FINANCIERAS Y ABOGADOS

PRIMERA OBSERVACIÓN: En relación a el numeral 6. la participación y responsabilidad de las empresas que conforman la unión temporal; es decir, solicitamos que se permita que la responsabilidad de los integrantes de la unión temporal sea porcentualmente diferente a los porcentajes de participación y así, no se afectaría la solidaridad dado que existiese grados de responsabilidad entre empresas que conformen la unión temporal pero su participación porcentualmente será diferente a la de responsabilidad.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Tal y como lo indica el Pliego de condiciones en su numeral 4.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES se deberán tener en cuenta lo siguiente: *Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de LA UNIVERSIDAD. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.*

No se acepta su observación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Comedidamente se solicita que se dé claridad y/o se faculte frente el mismo anexo (11. ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.) para que se pudiese agregar o incorporar otras condiciones que conformen o hagan parte de la unión temporal.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarles que de acuerdo al requisito mencionado, se deberán cumplir las condiciones mínimas señaladas

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

en el pliego de condiciones, si el proponente requiere adicionar otras estipulaciones están deberán estar acorde con lo requerido en el pliego.

OBSERVANTE 5: SUNCOLOMBIA S.A.S.

PRIMERA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el documento denominado Aviso de Convocatoria numeral 9. Cronograma, solicitamos a la Universidad se amplíe la fecha del cierre del proceso de selección al menos (5) cinco días hábiles, lo anterior, con el fin de presentar una oferta acorde a las necesidades de la Entidad.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Ver cronograma del pliego de condiciones definitivo.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el documento denominado proyecto de pliego de condiciones, donde la Universidad, menciona a la letra:

El recibo de las propuestas se realizará en las instalaciones de la Universidad del Atlántico Sede Norte ubicada en la en la Carrera 30 No. 8-49, Puerto Colombia, Atlántico, Oficina de Compras y Contratación.

Solicitamos a la Universidad, permita realizar la presentación de las ofertas de manera virtual al correo bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co, así mismo la audiencia de cierre.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Es menester informar que la universidad cuenta con unos protocolos para la realización de sus procesos de contratación los cuales no puede desconocer e inaplicar. Por lo tanto, no se acepta su observación se mantiene lo establecido en el Pliego de condiciones en cuanto al recibo de las propuestas.

TERCERA OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Universidad, realice la publicación del enlace de la audiencia de asignación de riesgos. Cel. De contacto: 3103678988.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: El enlace de Audiencia de Adjudicación será publicado dentro del cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo.

CUARTA OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Universidad aclarar, si ¿la visita técnica al sitio de las obras es obligatoria para los proponentes interesados?

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: Se le informa al observante que la visita técnica al sitio de obras no es obligatoria. Ahora bien, nos permitimos informarle que la Visita Técnica fue programada para el viernes 19 de mayo de 2023, a las 4:00 p.m en las instalaciones de la Sede Norte de Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 No.08-49 Puerto Colombia (Atlántico), con el Ingeniero Carlos Hernández Kligman. Cel de contacto: 3103678988.

QUINTA OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Universidad aclarar, si los indicadores financieros serán evaluados conforme al Decreto 1041 de 2022, es decir cualquiera de los años: 2020, 2021 y 2022.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: Es afirmativa su consideración.

SEXTA OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Universidad, confirmar el proceso de descarga del certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimenticios – REDAM.

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, El REDAM tiene como una de sus funciones fundamentales “*expedir gratuitamente los certificados a través de página web, que soliciten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando lo contemplado en el artículo 7° de la Ley 2097 de 2021, en donde ordena que “*se deben prever mecanismos técnicos capaces de limitar el alcance de las consultas y de las búsquedas electrónicas con el fin de prevenir todo tipo de descarga o de consulta no autorizada de datos personales*”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, a través del trabajo conjunto con la Agencia Nacional Digital, implementa el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM dentro del catálogo de productos que hacen parte de la Carpeta Ciudadana Digital.

Para su expedición debe realizar los siguientes pasos:

- Ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> y registrarse
- En el menú superior haga clic en MIS CATEGORÍAS,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Elegir la categoría SEGURIDAD, JUSTICIA, SERVICIOS NOTARIALES VUR, APOSTILLA,
- Finalmente, haga clic en DESCARGAR para obtener tu certificado actualizado en formato PDF.

SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Por favor indicar en cifras, el CAPITAL DE TRABAJO que se requiere para el presente proceso de selección

RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que en el Pliego de condiciones establece la fórmula para calcular el Capital de trabajo, así:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el del proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

FÓRMULA:

$$CTd = PO \times 50\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Por lo tanto, lo invitamos a realizar los cálculos pertinentes teniendo en cuenta la información suministrada en el Pliego de condiciones y la información referente al Presupuesto oficial.

OCTAVA OBSERVACIÓN: Por favor indicar en cifras, el PATRIMONIO que se requiere para el presente proceso de selección.

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que en el Pliego de condiciones establece la fórmula para calcular el Patrimonio, así:

Deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

FÓRMULA:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total \geq Po * 50%

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Por lo tanto, lo invitamos a realizar los cálculos pertinentes teniendo en cuenta la información suministrada en el Pliego de condiciones y la información referente al Presupuesto oficial.

NOVENA OBSERVACIÓN: Conforme con el numeral 4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA, en lo que respecta a la LIQUIDEZ mayor o igual a dos puntos cinco (2,5) veces, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a cero coma cincuenta y cinco (0,55), RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES mayor o igual a dos coma cinco (2,5)

Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación y que su objetivo es establecer unas condiciones mínimas que aseguren que el proponente tiene la condiciones para ejecutar el objeto del proceso, las entidades estatales deben establecer parámetros en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, los requisitos exigidos deben guardar proporción con el objeto, valor, plazo, complejidad, entre otros.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Evitando la entidad ofertante direccionar los requisitos hacia un tipo de proponente, que limita además la pluralidad de oferentes. Así lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes, donde resalta la importancia de “tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación”

Es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su manual respecto de NO excluir proponentes idóneos por la NO existencia de relación de dependencia entre su indicador y la ejecución del contrato, debe la entidad considerar que las razones financieras, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo signifique per se un posible incumplimiento; lo anterior, en razón en que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo, por el pago de la incesión al beneficiario del seguro, circunstancias debidamente cubiertas no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos que garantizan de esta forma al público en general el pago del siniestro y por ende el cumplimiento del contrato como el del presente proceso.

Con base en lo anterior, solicitamos a la entidad se disminuyan estos indicadores teniendo en cuenta el monto de contratación y la experiencia, quedando de la siguiente forma:

LIQUIDEZ mayor o igual a 1

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a 60

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES mayor o igual a 1

RESPUESTA NOVENA OBSERVACIÓN: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros, corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad del Atlántico, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto, no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo a lo anterior se le informa al proponente que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

DÉCIMA OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Universidad aclarar, cuales son las condiciones con las que debe cumplir la póliza de eficiencia energética.

RESPUESTA DÉCIMA OBSERVACIÓN: La Universidad del Atlántico se permite indicar al observante que la Póliza de eficiencia energética deberá garantizar la generación y el ahorro de la facturación eléctrica respaldando así la promesa de ahorro o de generación del proyecto. Ahora bien, con el adjudicatario se establecen las condiciones específicas que deben cumplir dicha póliza.

DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el documento denominado proyecto de pliego de condiciones, 4.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, por favor a aclarar si las hojas de vida detalladas en el numeral en mención deben ser entregadas al momento del cierre de la presente invitación

RESPUESTA DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicar respecto a la acreditación del equipo mínimo de trabajo que las reglas son claras y expresas y se encuentran estipuladas en el Pliego de condiciones. Se estipula que deben aportarse de los profesionales los siguientes documentos, **entre otros:** a) Copia del documento de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte). b) Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título. c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título. d) Copia del acta de grado y/o diploma. e) Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta. f) Carta de compromiso del profesional firmado. g) Carta de representante legal del proponente donde ofrezca al profesional. Por lo tanto, lo invitamos a revisar de manera exhaustiva el Pliego de condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Observaciones para el profesional Director o Líder del proyecto:

- Solicitamos a la Universidad, incluir en el pregrado del profesional Ingeniero Electrónico y/o Electricista o Eléctrico o Civil o Electromecánico y afines.
- Solicitamos a la Universidad, incluir en el posgrado del profesional Especialización en Gerencia de Proyectos.
- Solicitamos a la Universidad, disminuir la experiencia general del profesional a 10 años.

RESPUESTA DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al Director o Líder del proyecto del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN: Observaciones para el profesional Residente de Proyecto 1:

- Solicitamos a la Universidad, incluir en el pregrado del profesional Ingeniero Electrónico y/o Electricista o Eléctrico o Civil o Electromecánico y afines.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Solicitamos a la Universidad, eliminar el requisito del posgrado para el profesional.
- Solicitamos a la Universidad, disminuir la experiencia general del profesional a 7 años.

RESPUESTA DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al residente del proyecto 1 del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas, unos estudios y conocimientos específicos y los mas importante una experiencia de la misma magnitud e importancia del presente proyecto y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN: Observaciones para el profesional Residente de Proyecto 2:

- Solicitamos a la Universidad, incluir en el pregrado del profesional Ingeniero Electrónico y/o Electricista o Eléctrico o Civil o Electromecánico y afines.
- Solicitamos a la Universidad, eliminar el requisito del posgrado para el profesional.
- Solicitamos a la Universidad, disminuir la experiencia general del profesional a 7 años.

RESPUESTA DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al residente del proyecto 2 del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas, unos estudios y conocimientos específicos y los mas importante una experiencia de la misma magnitud e importancia del presente proyecto y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN: Observaciones para el profesional Ingeniero Estructural:

- Solicitamos a la Universidad, incluir en el pregrado del profesional Ingeniero Electrónico y/o Electricista o Eléctrico o Civil o Electromecánico y afines.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Solicitamos a la Universidad, solicitar especialización o maestría en estructuras.
- Solicitamos a la Universidad, disminuir la experiencia general del profesional a 7 años.
- Solicitamos a la Universidad, que la experiencia específica del profesional sea en proyectos de generación de energía solar.

RESPUESTA DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al Ingeniero estructural del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas, unos estudios y conocimientos específicos y los mas importante una experiencia de la misma magnitud e importancia del presente proyecto y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Ahora bien, en cuanto a lo requerido acerca de modificar los requisitos referentes a el posgrado se le informa que se acepta su observación y se realizará la modificación en los términos que se requerirá especialización y/o maestría en ingeniería estructuras.

DÉCIMA SEXTA OBSERVACIÓN: Observaciones para el profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ).

- Solicitamos a la Universidad, incluir posgrados afines a la Gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

DÉCIMA SEXTA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ) del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas. Por lo tanto, no se acepta su observación.

DÉCIMA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Observaciones para el perfil (1) técnico residente:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Solicitamos a la Universidad eliminar el requisito de título acreditado como técnico o tecnólogo en sistemas, teniendo en cuenta que ya se está solicitando que la persona cuente con un título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad.

RESPUESTA DÉCIMA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: La universidad se permite manifestarle que coge su observación y se procederá a modificar el perfil del técnico residente 1. Quedando el perfil de la siguiente manera: “Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad” junto con lo ya estipulado en el Pliego de condiciones.

DÉCIMA OCTAVA OBSERVACIÓN: Observaciones para el perfil (1) técnico residente:

- Solicitamos a la Universidad, aclarar cuál es el título académico para el presente perfil.

RESPUESTA DÉCIMA OCTAVA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle al observante que el perfil para el técnico residente 1 es: “Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad” junto con lo ya estipulado en el Pliego de condiciones.

DÉCIMA NOVENA OBSERVACIÓN: Observaciones para todos los perfiles:

- Aclarar si la experiencia específica puede estar incluida dentro de la general.
- Solicitamos a la Universidad remitir un borrador de carta de compromiso del profesional.
- Solicitamos a la Universidad aclarar, que criterios debe cumplir la carta de representante legal del proponente donde ofrezca al profesional.
- Solicitamos a la Universidad aclarar, si el proponente es quien certifica la experiencia de los profesionales, que criterios debe cumplir.

RESPUESTA DÉCIMA NOVENA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que las reglas establecidas en el Pliego de condiciones referente a la acreditación del equipo mínimo de trabajo son claras y expresas. Por ende se deberán tener en cuenta para su acreditación todas las estipulaciones y/o notas establecidas en dicho numeral 4.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Referente a remitir un borrador de la carta de compromiso le indicamos que esto se encuentra en cabeza del

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

futuro proponente de estipular las condiciones y/o requisitos que deberá cumplir dicha carta.

VIGÉSIMA OBSERVACIÓN: De conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso, solicitamos aclarar:

¿La instalación cuenta con transformador propio?

¿Cuál es la potencia (kVA o kW) del transformador disponible en la instalación?

¿Cuál es el nivel de tensión (480V o 460V o 208 V o 220V) del transformador disponible?

RESPUESTA VIGÉSIMA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite informarle que si se cuenta con un transformador propio y procederá para responder las demás inquietudes a publicar los diagramas unifilares del campus donde se encuentran las potencias utilizadas, niveles de tensión y toda la información pertinente para su revisión.

VIGÉSIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Universidad, la siguiente información:

- Matriz de consumos de los últimos 6 meses si lo hay.
- Últimos 6 recibos de energía eléctrica, si cuentan con históricos del último año
- Fotos de la cubierta disponible para instalación de los paneles solares o el terreno que se puede utilizar.
- Plano de la cubierta para la instalación de paneles solares (si es una cubierta en concreto indicarlo, si es tejado en standing seam o sandwich especificar la referencia empleada en la construcción), preferiblemente formato DWG o PDF con vistas de planta para ver área disponible y de corte para verificar alturas.
- Plano unifilar de la subestación eléctrica, con capacidad del transformador, voltajes de operación.
- Fotos de la subestación a fin de confirmar la disponibilidad de espacio para equipos eléctricos (queremos tener material adicional al que ya tenemos)
- Fichas técnicas de los nuevos equipos que se desean conectar, con su estimado de tiempo de uso.
- Autonomía si se requiere
- Ubicación exacta (coordenadas)
- De ser necesario contratar personal en zona especificar el porcentaje
- Tiempo de ejecución estimado

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Requisitos obligatorios que deba tener por parte del contratista según la Universidad

RESPUESTA VIGÉSIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que se procederá a publicar el NIC de la universidad donde se podrá validar el consumo de la universidad (2011948 y 2018393), con respecto a los planos de las cubiertas de los edificios de adjunta con el plano general de la Universidad. Se adjuntan los diagramas unifilares en los cuales se evidencia niveles de tensión y potencias, referente a las fichas técnicas de los equipos le informamos que la Universidad brinda una serie de características mínimas con los cuales deberán cumplir los paneles solares y demás elemento contemplados para el presente proceso y es el futuro proponente quien deberá realizar evaluación para determinar que paneles son aptos o no para la ejecución de este proceso. En cuanto a la contratación de personal es el proponente quien deberá hacer sus cálculos y decidir teniendo en cuenta magnitud del presente proyecto. Así mismo, es importante asistir a la visita técnica al lugar de ejecución del proyecto para permitirles y otorgarles a los posibles proponentes todas las herramientas necesarias para la correcta estructuración de la propuesta.

VIGÉSIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: De acuerdo con la experiencia requerida para el presente proceso de selección, donde la Universidad menciona a la letra:

Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a uno punto cinco (1.5) MW.

Solicitamos a la Universidad, permita que la sumatoria de los 3 contratos para acreditar experiencia sumen la potencia instalada sobre cubierta igual a uno punto cinco (1.5) MW.

RESPUESTA VIGÉSIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: En respuesta al observante resulta importante aclarar que la Universidad que la potencia exigida para el presente proceso será (1.0) MW y se procederá a realizar el ajuste en el Pliego de condiciones. Con respecto a la solicitud de permiten la acreditación de esta experiencia específica con la sumatoria de tres (3) contratos le indicamos que no se acepta su observación y que la Universidad busca la conservación y protección de su patrimonio y el interés general, así como la adopción de medidas efectivas que propicien a contar con un contratista idóneo en todos los aspectos. A su turno, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de gran

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

importancia, se considera vital que los proponentes y posibles contratistas acrediten EXPERIENCIA EXITOSA según las condiciones del presente proceso que se desarrollará en cubierta. En atención a su solicitud, la Universidad se permite manifestarle que la exigencia aludida no corresponde a simples voluntariedades de la entidad, dicho requerimiento se encuentra orientado a garantizar la celebración de contratos con proponentes aptos para el desarrollo del objeto del contrato. En efecto la Universidad en este sentido, pretende una correcta ejecución del contrato, la cual se logra con instrumentos que den certeza acerca de la experiencia y del cumplimiento del futuro adjudicatario, tal y como se busca con el número de contratos exigidos para acreditación, así como también con los distintos requerimientos exigidos en el presente pliego de condiciones. Por lo tanto, no se acepta su observación y se mantienen las exigencias establecidas en el pliego de condiciones

VIGÉSIMA TERCERA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el documento proyecto pliego de condiciones en su numeral 5.2.1.2. PUNTAJE POR MAYOR NÚMERO DE EXPERIENCIA EN POTENCIA INSTALADA SOBRE CUBIERTA (MÁX 160 PUNTOS), donde indica a la letra: El proponente que ofrezca en su experiencia el mayor número de potencia instalada en Colombia sobre cubierta en por lo menos uno de los contratos aportados.

Solicitamos a la entidad aclarar si deben ser contratos adicionales, o con los que se acredita la experiencia mínima.

RESPUESTA VIGÉSIMA TERCERA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle que tal y como lo indica el pliego de condiciones en su numeral 5.2.1.2. PUNTAJE POR MAYOR NÚMERO DE EXPERIENCIA EN POTENCIA INSTALADA SOBRE CUBIERTA (MÁX 160 PUNTOS) debe estar en por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar el requisito habilitante de experiencia.

VIGÉSIMA CUARTA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el documento proyecto pliego de condiciones en su numeral 5.2.1.3. PUNTAJE POR CAPACIDAD LOGÍSTICA (70 PUNTOS) Solicitamos a la Universidad indicar un máximo de número de capacitaciones.

RESPUESTA VIGÉSIMA CUARTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que la Universidad no puede determinar un número máximo de capacitaciones al futuro proponente, toda vez que después de un estudio y estructuración de su oferta es él quien conoce sus condiciones y posibilidades para ofrecer un número determinado. No obstante se reformulara en el pliego definitivo.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

VIGÉSIMA QUINTA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el documento proyecto pliego de condiciones en su numeral 5.2.1.4. PUNTAJE POR MAYOR NÚMERO DE AÑOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO: (48 PUNTOS) Solicitamos a la Universidad indicar un máximo de años para mantenimiento preventivo.

RESPUESTA VIGÉSIMA QUINTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que la Universidad no puede determinar un número máximo de años para mantenimiento preventivo al futuro proponente, toda vez que después de un estudio y estructuración de su oferta es él quien conoce sus condiciones y posibilidades para ofrecer un número determinado.

VIGÉSIMA SEXTA OBSERVACIÓN: De acuerdo con el documento proyecto pliego de condiciones en su numeral 5.2.1.5. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. 100 PUNTOS) El cumplimiento del presente numeral, para proponentes nacionales se realizará con la presentación con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional. Por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA VIGÉSIMA SEXTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que los requisitos de acreditación establecidos en el Pliego de condiciones referente a los puntajes en este caso específico el Puntaje de apoyo a la industria nacional son claros y expresos y estos van de acuerdo a la normativa en materia de contratación vigente. Por lo tanto, lo invitamos a revisar el pliego de condiciones y a determinar cuales son los requisitos de acreditación para puntaje.

OBSERVANTE 6: TRONEX

PRIMERA OBSERVACIÓN:

- a) Al verificar los códigos UNSPSC solicitados en el RUP de los oferentes y la experiencia mínima habilitante, vemos que actualmente se están solicitando hasta el cuarto nivel, lo cual limita considerablemente y de manera innecesaria la pluralidad del proceso, teniendo en cuenta el significado de cada código, lo cual se describe a continuación:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Segmento	Familia	Clase	Producto
Agregación lógica de familias para propósitos analíticos.	Un grupo de categorías de productos interrelacionadas	Un grupo de productos que comparten características comunes.	Un grupo de productos o servicios.

Con base en lo anterior, es suficiente con que los oferentes y las experiencias coincidan hasta el tercer nivel, pues con estos tres primeros niveles se garantiza que los oferentes tienen relación en su objeto social con el alcance a contratar del presente proceso. Adicionalmente uno de los requerimientos para que las experiencias sean habilitantes establecen que las certificaciones deben cumplir con: “tres (03) contratos terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar”, con lo cual se garantiza que el oferente cuenta con experiencia y capacidad técnica para ejecutar el proyecto de energía solar fotovoltaica que trata este proceso.

De este modo, comedidamente solicitamos que los códigos UNSPSC solicitados en el proceso tanto del proponente como de sus experiencias solo deban estar inscritos hasta el tercer nivel, en aras de proponer a la pluralidad del proceso y que compañías que cuentan con las condiciones, capacidad y experiencia puedan participar.

- b) Se solicita que las experiencias que van a ser acreditadas como mínimas habilitantes solo tengan que cumplir con tres (3) de los códigos establecidos y no con cinco (5) como se tiene actualmente. El hecho de que las experiencias estén inscritas con solo tres (3) de los códigos certifica que su alcance y clasificación se relaciona perfectamente con los requerimientos del proceso y de esa forma se mejora la pluralidad y cantidad de oferentes.
- c) Al revisar los requisitos para que los certificados de experiencia mínima habilitante sean validos (Página 128, del proyecto de pliego de condiciones) vemos que el numeral 3 establece lo siguiente: “Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a uno punto cinco (1.5) MW”.

Lo anterior no tiene sentido, pues como se observa en el 10-ANEXO-6-OFRECIMIENTO-ECONOMICO-1 el sistema a instalar debe tener una capacidad solar

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

de 990kWp y desde la entidad solicitan que uno de los certificados tenga 1.5MWp, siendo esta capacidad mayor a lo que realmente se tiene como alcance dentro del proceso. En este sentido, tal requisito limita considerablemente y sin necesidad el proceso, pues se están solicitando unas condiciones más exigentes en comparación a lo que realmente se necesita en el proceso.

Se solicita a la universidad, que la capacidad señalada en ese ítem se compadezca con la realidad del proyecto a ejecutar y el alcance del proceso, es decir que mínimo uno de los certificados tenga 990kWp o bien considerar reducirla hasta un máximo de 1.2MWp, lo cual es suficiente como para demostrar la experticia y conocimiento necesarios en proyectos de estas características.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle que se acepta su observación en cuanto a requerir mínimo tres códigos inscritos en el registro único de proponentes para los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia.

Con respecto a permitir la acreditación de los códigos hasta el tercer nivel se le informa al observante que la Universidad acepta códigos hasta el tercer nivel registrados en los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

Referente a la potencia exigida para acreditación de la experiencia se le informa que se procederá a ajustar lo solicitado en cuanto a la potencia instalada en cubierta a (1.0) MW, ajuste que se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos. Es importante mencionar que teniendo en cuenta que se trata de un proceso de gran importancia, se considera vital que los proponentes y posibles contratistas acrediten EXPERIENCIA EXITOSA según las condiciones del presente proceso que se desarrollará en cubierta.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: En cuanto al equipo mínimo de trabajo se tiene lo siguiente:

- a) Residente de proyecto 1: Se solicita cambiar el requisito relacionado con los estudios de posgrado relacionados con “Especialización en fuentes renovables de energía”, teniendo en cuenta que este perfil estará realizando principalmente actividades en campo y de ejecución de obras. De esta forma se solicita ampliar las posibilidades de este perfil a especializaciones como Gerencia de proyectos, ingeniería eléctrica o afines. Es importante tener en cuenta que para la ejecución el conocimiento en la implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica se está garantizando a través de la experiencia solicitada en la ejecución de este tipo de proyectos. Esto

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

amplía el rango de posibilidades para los oferentes y relaciona realmente las actividades que se está desarrollando

- b) Residente de proyecto 2: Se solicita cambiar el requisito relacionado con los estudios de posgrado relacionados con “Especialización en Fuentes Renovables de Energías y Especialización en Gerencia de proyectos de ingeniería”, teniendo en cuenta que este perfil estará realizando principalmente actividades en campo y de ejecución de obras. De esta forma se solicita ampliar las posibilidades de este perfil a especializaciones como Gerencia de proyectos, ingeniería eléctrica o afines, solo una de ellas. Es importante tener en cuenta que para la ejecución el conocimiento en la implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica se está garantizando a través de la experiencia solicitada en la ejecución de este tipo de proyectos. Esto amplía el rango de posibilidades para los oferentes y relaciona realmente las actividades que se está desarrollando.
- c) Ingeniero Estructural: Se solicita cambiar la formación académica de este perfil relacionada con su postgrado y que actualmente se establece como “Maestría en ingeniería de estructuras”. En este caso se solicita incorporar estudios de postgrado en el nivel de especialización y que puedan estar relacionados con ingenierías, gerencia de proyectos, ingeniería civil o afines. Es importante tener en cuenta que un rango de maestría para este perfil no garantiza unas óptimas condiciones, pues un conocimiento a profundidad en el diseño de estructuras se refleja en las condiciones de experiencia ya solicitadas.
- d) Técnico residente: Se solicita modificar la formación académica de este perfil, de modo que solo sea necesaria una de las formaciones descritas, ya sea la relacionada con áreas académicas relacionadas con la electricidad o electrónica o sistemas. Es importante tener en cuenta que este perfil es bastante operativo y estará de cara a las obras del sistema solar a instalar, haciendo innecesario que tenga dos formaciones académicas de distintas ramas al mismo tiempo. El conocimiento necesario para la correcta ejecución del proyecto también se valida a través de las experiencias solicitadas.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

REPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, los requerimientos específicos a los residentes 1 y 2 del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Con respecto al Ingeniero estructural le informamos que se realizará una modificación en cuanto a aceptar especialización y/o maestría en ingeniería estructuras. Pero le informamos que no se acepta su observación ya que modificar dicho perfil a lo sugerido estaría en contravía de las necesidades de dicho proyecto y podría poner en riesgo los conocimientos específicos requeridos para la magnitud del proyecto.

Ahora bien, respecto del perfil del Técnico residente 1 se le informa que este perfil será modificado de la siguiente manera “Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad” junto con lo ya estipulado en el Pliego de condiciones.

TERCERA OBSERVACIÓN: Debido a la complejidad del proceso y que, de acuerdo con el cronograma, la entrega de propuestas es el 23 de mayo de 2023, atentamente solicitamos una ampliación de dicho plazo, teniendo en cuenta el tamaño y complejidad del proyecto, así como el desarrollo de la visita que debe realizarse.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle que los procesos de contratación adelantados por la Universidad del Atlántico, están supeditados a un cronograma que se basa en términos de ley y los establecidos por la Entidad y por lo tanto a menos que surta un hecho de fuerza mayor justificable, los tiempos contractuales en este caso del plazo no son modificables. Ahora bien, la Universidad propuso para cualquier interesado una Visita Técnica que se llevará a cabo el día viernes 19 de mayo de 2023, a las 4:00 p.m en las instalaciones de la Sede Norte de Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 No.08-49 Puerto Colombia (Atlántico), con el Ingeniero Carlos Hernández Kligman. Por lo anterior, su observación no es procedente. Cel de contacto: 3103678988.

OBSERVANTE 7: HERSIC INTERNATIONAL S.A.S BIC

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

PRIMERA OBSERVACIÓN: Para el numeral 4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA, garantizando la pluralidad de oferentes solicitamos amablemente ampliar los rangos propuestos para los siguientes requisitos de capacidad financiera, considerando lo siguiente:

Capital de trabajo \geq POx40%
Nivel de Endeudamiento \leq 0,60
Razón de Cobertura de Interés \geq 2,0
Patrimonio \geq POx20%

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros, corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad del Atlántico, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto, no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo a lo anterior se le informa al proponente que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: En el numeral 4.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO solicitamos amablemente para el Director o Líder del Proyecto aceptar profesional en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniera Mecatrónica, teniendo en cuenta que estas profesiones tienen relación con el proyecto a desarrollar.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al Director o Líder del proyecto del equipo de trabajo corresponde a las necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

TERCERA OBSERVACIÓN: En el numeral 4.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

3.1. solicitamos amablemente para el Director o Líder del Proyecto solicitamos aceptar especializaciones y/o Maestrías en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Recursos Energéticos, teniendo en cuenta que estas especializaciones y/o Maestrías tienen relación con el proyecto a desarrollar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al Director o Líder del proyecto del equipo de trabajo corresponde a las necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

3.2. Solicitamos amablemente para los dos Residentes de Proyecto permitir la experiencia general mayor o igual a 5 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico a los residente del proyecto del equipo de trabajo corresponde a las necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

3.3. Solicitamos ampliar el perfil del Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ), permitiendo otras profesiones tales como: Administración en salud, gestión Sanitaria y ambiental y/o carreras afines a estas, siempre y cuando se cuente con el posgrado solicitado en el pliego.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ) del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

3.4. Solicitamos amablemente aceptar para el perfil de Técnico residente: Técnico en mantenimiento e Instalación de Sistemas solares Fotovoltaico y/o Tecnólogo en Electricidad Industrial, este se encuentra acorde con el objeto del proyecto que se realizará.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que con respecto del perfil del Técnico residente 1 se le informa que este perfil será modificado de la siguiente manera “Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad”. Por lo tanto, deberá el proponente realizar la evaluación de sus profesionales a ofertar.

3.5. ¿Para el técnico residente, dado el objeto del proyecto, es adecuado solicitar un técnico o tecnólogo en sistemas? Siendo si la respuesta, solicitamos permitan Técnico en Programación de aplicaciones y servicios en la nube.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se le informa que dicho perfil será modificado eliminando el requerimiento de un técnico en sistemas.

3.6. Para el técnico residente solicitado en el ítem 7 de la tabla del numeral en cuestión, solicitamos permitir que su experiencia también sea contada a partir de la obtención

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

de su título a la fecha del cierre del presente proceso, contando con matrícula profesional vigente.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle que el Pliego de condiciones para el técnico residente 2 el pliego de condiciones estipula para su experiencia general lo siguiente: “No menor a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha del cierre del presente proceso”. Por lo tanto, las reglas establecidas en el pliego de condiciones son claras y expresas.

CUARTA OBSERVACIÓN: En el numeral 4.8 EXPERIENCIA REQUERIDA solicitamos aceptar que la sumatoria de los tres contratos para comprobar la experiencia sean igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, la exigencia inicial contemplada en el proyecto de pliego de condiciones es proporcional al objeto a contratar y a la cuantía del mismo y se establece con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios contarán con una sólida experiencia en contratos similares al que se pretende contratar y por tanto se encuentra ajustada. 7. La entidad requiere que quienes aspiren a celebrar un contrato de la magnitud del que se derivará del presente proceso cuenten con experiencia acorde a sus responsabilidades, por lo que se busca evitar que se presenten aspirantes que no cuenten con experiencia alguna suficiente relacionada con el objeto a contratar.

QUINTA OBSERVACIÓN: Para el numeral 4.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP solicitamos que se permita también acreditar la experiencia en la ejecución de contratos con 5 códigos de los nombrados.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que se realizarán modificaciones en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas. Por lo cual, lo invitamos a revisar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVANTE 8: GIANCARLO BARBASTEFANO MORALES - LUXIM INGENIERÍA S.A.S.

PRIMERA OBSERVACIÓN: 1. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

De forma atenta solicito a la Entidad, sujetarse a los parámetros establecidos en la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-06, Versión: 02 del 15 de julio de 2022, la cual señala las condiciones para el reconocimiento de títulos expedidos en el exterior, compilada en la CCE-EICP-MA06.

De acuerdo con lo expresado en tales circulares, que recoge la normatividad sobre la convalidación de títulos en el exterior y su exigencia en procesos de selección, no existe ninguna disposición que establezca la obligación de requerir los títulos de pre y postgrado convalidados en los procesos contractuales de las entidades sujetas al Estatuto general de la Contratación Pública, por lo cual solicito se elimine tal requisito, permitiendo acreditar la formación académica en el exterior mediante la apostilla o consularización de los diplomas de pre y postgrado.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Los proponentes que alleguen con su propuesta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, en todo caso se aplicaran los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

De igual forma, los proponentes que alleguen con su propuesta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **APOSTILLA:**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, podrá ser presentado en traducción simple; no obstante, el proponente que resulte seleccionado deberá presentar traducción oficial del mismo, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

NOTA: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

- **LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:**

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

- **CONSULARIZACIÓN:**

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Si el documento a presentarse es un título de pregrado y/o posgrado otorgado en el exterior, el Proponente deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional propuesto con su Propuesta, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

NOTA: En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Proponente y el profesional propuesto.

- EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues estos se presumirán auténticos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Con el fin de garantizar la concurrencia de proponentes que cuenten con una buena salud financiera, solicito respetuosamente que el indicador de endeudamiento se ajuste, indicando que debe ser menor o igual a cero coma cinco (0,5). En el presente proceso, el Contrato no establece el pago de anticipo, la forma de pago establecida comprende un primer pago del 30% con los estudios y diseños, y solo hasta la llegada de los equipos a sitio se podrá disponer de otro pago adicional del 35%.

Con el primer 30% el contratista debe elaborar toda la ingeniería de detalle, que tiene un costo y además asumir todo el valor de la compra de los equipos, su nacionalización, almacenamiento, transporte, gastos portuarios, absolutamente todos los costos logísticos y operativos para poder efectuar el cobro del segundo pago y poder recuperar la inversión desplegada.

Este objetivo requiere de una financiación cuantiosa, que una empresa con más de la mitad de su capital comprometido en endeudamiento no va a tener capacidad de gestionar.

Es necesario establecer indicadores acordes con el nivel de responsabilidad y la estructura presupuestal del Proyecto que nos ocupa, permitir que una empresa con indicador de endeudamiento tan alto, con más de la mitad de su capital comprometido, no se encuentra dentro de los parámetros de lo razonable.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros, corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad del Atlántico, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023

principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto, no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo a lo anterior se le informa al proponente que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

TERCERA OBSERVACIÓN: ASESORÍA REGULATORIA PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y LEGALIZACIÓN ANTE OPERADOR DE RED.

Los beneficios contemplados en la Ley 1715 de 2014 cobijan tanto a los constructores de los proyectos de generación de energía solar fotovoltaica, así como a los promotores de estos, por ello es importante que se entienda que la obligación del Contratista es de medio y no de resultado.

El Pliego de Condiciones indica, que el Contratante no se hará responsable por el no reconocimiento de los beneficios tributarios mencionados, exclusión de responsabilidad que también debería favorecer al Contratista, quien tiene el deber de desplegar la asesoría, más no toma las decisiones al interior de la UPME.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite informarle al observante que tal y como lo indica el Pliego de condiciones el oferente, en caso de ser adjudicatario del contrato y durante la vigencia del contrato, deberá efectuar el monitoreo, análisis y asesoría permanente de la normatividad aplicable, con el fin de maximizar los beneficios para el contratante, resultantes de la implementación de la instalación del sistema fotovoltaico, incluyendo aspectos tales como interacción con la red del Operador de Red (toma e inyección de energía). Es decir, que el oferente brindará asesoría y acompañamiento para la obtención de los beneficios tributarios a que haya lugar.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

CUARTA OBSERVACIÓN: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PANELES (TÉCNICO) De acuerdo con la naturaleza de los equipos a instalar, la Universidad exige estas especificaciones y garantías.

Especificaciones técnicas de inversores:

Garantía mínima de 5 años entendible por 10 años (se debe garantizar esta extensión con el fabricante)

Instalación del Proyecto y componentes:

Garantía mínima de 8 años

De acuerdo con lo anterior, las garantías mínimas que está solicitando la Universidad, corresponden a equipos que no son de primera categoría, genéricos o de condiciones que no se ajustan al nivel y presupuesto de este proceso.

El presupuesto oficial permite la adquisición de equipos con una calidad superior y de marcas reconocidas.

La garantía mínima de un inversor de buena calidad en el mercado es de 10 años, y se encuentran garantías extensibles hasta los 20 o 25 años.

De un inversor, que es un equipo con un costo elevado, no se puede exigir una garantía mínima de 5 años. En el mismo sentido, no se puede exigir una garantía mínima del proyecto y sus componentes de 8 años, debería ser mínimo de 10 años, acorde con la garantía mínima exigida para los paneles solares y la que se debería exigir para los inversores.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que se acepta su observación y se exigirá una garantía tanto para los equipos como para la instalación del proyecto y componentes de mínimo 10 años.

QUINTA OBSERVACIÓN: EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones específicas.

El Pliego de Condiciones indica que: 3. Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a uno punto cinco (1.5) MW.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

De manera atenta solicito, se amplíe el requisito contenido en el Numeral 3, indicando que:

3. Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia SUMINISTRADA Y/O INSTALADA Y/O PUESTA EN MARCHA EN TECHO O CUBIERTA igual a un (1) MW.

Lo anterior, por cuanto en la experiencia requerida se exige acreditar contratos terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. La adición propuesta se ajusta a los requisitos de experiencia que exige el pliego de condiciones para los proponentes.

Por otro lado, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes, se sugiere disminuir el requisito de potencia SUMINISTRADA Y/O INSTALADA Y/O PUESTA EN MARCHA EN TECHO O CUBIERTA en techo o cubierta a 1Mw.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: La Universidad del Atlántico se permite informarle que para la acreditación de experiencia se tomará lo establecido en el Estudio previo y se procederá a realizar la modificación en el Pliego de condiciones en el cual se modificará solo la potencia instalada en cubierta requerida por la de (1.0) MW . Por lo tanto, no se acepta su observación.

SEXTA OBSERVACIÓN: CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En este aspecto, se indica, que la validez de la experiencia ejecutada en el extranjero está supeditada a que los contratos se hayan *SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para: ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato o como Contratos de Concesión o como un Subcontrato Derivado de Contrato de Concesión (donde únicamente serán válidos los Subcontratos de primer orden, es decir los suscritos entre Concesionario y Subcontratista) y Contratos suscritos entre particulares.*

Teniendo en cuenta, que se está permitiendo acreditar experiencia como subcontratista, y que además tiene que estar enmarcada la experiencia dentro de un proyecto público en el extranjero, respetuosamente solicito, que se incluya dentro del Pliego el aparte, “*siempre y cuando la entidad estatal del país donde se ejecutó el contrato la haya aprobado*”, quedando así:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el EXTRANJERO, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para: ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato o como Contratos de Concesión o como un Subcontrato Derivado de Contrato de Concesión (donde únicamente serán válidos los Subcontratos de primer orden, es decir los suscritos entre Concesionario y Subcontratista) y Contratos suscritos entre particulares, siempre y cuando la entidad estatal del país donde se ejecutó el contrato la haya aprobado.

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle que las reglas establecidas en el Pliego de condiciones son claras y expresas y buscan la conservación y protección de su patrimonio y el interés general, así como la adopción de medidas efectivas que propicien a contar con un contratista idóneo en todos los aspectos. A su turno, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de gran importancia, se considera vital que los proponentes y posibles contratistas acrediten EXPERIENCIA EXITOSA según las condiciones del presente proceso. En atención a su solicitud, la Universidad se permite manifestarle que la exigencia aludida no corresponde a simples voluntariedades de la entidad, dicho requerimiento se encuentra orientado a garantizar la celebración de contratos con proponentes aptos para el desarrollo del objeto del contrato. En efecto la Universidad en este sentido, pretende una correcta ejecución del contrato, la cual se logra con instrumentos que den certeza acerca de las calidades técnicas y de cumplimiento del futuro adjudicatario, tal y como se busca con las reglas establecidas para la acreditación de experiencia, así como con los distintos requerimientos exigidos en el presente pliego de condiciones. La experiencia solicitada se considera acorde al objeto a contratar, siendo proporcional, además de garantizar una participación plural de oferentes. Por lo tanto, no se acepta su observación y se mantienen las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

SÉPTIMA OBSERVACIÓN: 7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN. Dentro de los factores de evaluación de las propuestas, se encuentra “MAYOR NÚMERO DE MEGAS INSTALADOS EN CUBIERTA”, para un total de 160 puntos. Teniendo en cuenta, que la experiencia solicitada debe ser igual o similar al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, solicito amablemente, que el criterio de evaluación se establezca así:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

MAYOR NÚMERO DE MEGAS SUMINISTRADOS Y/O INSTALADOS Y/O PUESTOS EN MARCHA EN TECHO O CUBIERTA. – 160 puntos.

Solicito que se adicione este aspecto, en los numerales 5.2.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN y 5.2.1.2. PUNTAJE POR MAYOR NÚMERO DE EXPERIENCIA EN POTENCIA INSTALADA SOBRE CUBIERTA (MÁX 160 PUNTOS)

RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Nos permitimos indicarle que la Universidad estableció de manera clara los requerimientos para los puntajes y estos están ajustados según los requerimientos y exigencias de los pliegos de condiciones. Por lo tanto, no se acepta su observación. No obstante revisar pliego definitivo.

OBSERVANTE 9: TERRA SOLAR COLOMBIA

PRIMERA OBSERVACIÓN: Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación pública se evidencia que en lo relacionado con los Códigos clasificadores UNSPSC no guarda concordancia con lo estipulado en los Estudios previos debido a que en el proyecto de pliegos de condiciones se establecen que deberán acreditar mínimo cinco (5) códigos clasificadores. Contrario a lo que se establece en el Estudio Previo donde solo deberán acreditar tres (3) códigos clasificadores.

Es menester indicar que revisados los antecedentes de diferentes procesos de selección llevados a cabo por la Universidad se evidencia que siempre se ha manejado un número de al menos tres (3) códigos los cuales deben estar para registrados en el RUP a efectos de acreditación de experiencia clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” solicitado. También observamos que el Decreto 1082 establece en su ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3. la siguiente información:

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*

Como vemos en los códigos solicitados por la Entidad se evidencian que se repiten varios códigos teniendo en cuenta su tercer nivel como, por ejemplo: 56111600 y 72151500.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Por lo tanto, solicitamos a la universidad sea unificada la información establecida tanto en el Estudio previo como en el proyecto de pliego de condiciones en cuanto a requerir al menos tres (3) códigos establecidos en la Clasificación UNSPSC.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que se realizarán modificaciones en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas. Por lo cual, lo invitamos a revisar el pliego de condiciones definitivo.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Revisado el proyecto de pliegos de condiciones en el numeral 4.1.20. se establece lo siguiente:

(...) 4.1.20 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual LA UNIVERSIDAD da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las

obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685 de 2001, modificado por el art. 10 de la Ley 1382 de 2010) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento a la Entidad a través de la sede Norte de la Universidad, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente. (...)

De acuerdo a la magnitud del presente proceso y a su objeto en el cual se encuentra como una de las principales actividades “CONTRATAR EL DISEÑO” y revisado el proyecto de pliego de condiciones no se establece como obligatoria la visita técnica al sitio de obras, debiendo esta tener el carácter de obligatoria puesto que sin realizar la misma el proponente podría hacer un ofrecimiento que no se encuentre ajustado a la realidad puesto que no se tendrán como ciertas las características de la cubierta de los edificaciones donde se ubicaría el proyecto en la sede norte. Con base en lo anterior, evidenciamos que la Universidad al no darle carácter de obligatoria a dicha visita técnica corre el riesgo de que en ejecución el adjudicatario al realizarla se encuentre con un panorama diferentes al que imaginó al momento de estructurar su ofrecimiento económico acarreado así un incremento en los costos y un perjuicio para la universidad. Por lo tanto, solicitamos a la Entidad que modifique lo establecido en el pliego de condiciones y establezca de carácter obligatorio la visita técnica al sitio de obras.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite informarle que la visita no es obligatoria. Ahora bien, la Universidad propuso para cualquier interesado una Visita Técnica que se llevará a cabo el día viernes 19 de mayo de 2023, a las 4:00 p.m en las instalaciones de la Sede Norte de Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 No.08-49 Puerto Colombia (Atlántico), con el Ingeniero Carlos Hernández Kligman. Por lo anterior, su observación no es procedente. Cel de contacto: 3103678988

OBSERVANTE 10: DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIAS S.A.S.- DEPI SAS

PRIMERA OBSERVACIÓN: Según establecido en el apartado 4.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, del documento Proyecto Pliego de Condiciones, en lo atinente a la Clasificación UNSPSC.

Consideramos oportuno se tenga en cuenta que el segmento 56 de los códigos asociados al tercer nivel 561116 solicitados en el proyecto del pliego de condiciones corresponden a “Muebles, Mobiliario y Decoración”. Por lo cual, solicitamos considerar los códigos

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

UNSPSC referidos a las clases 261116, 261117, 261216, 261315 y 261318, los cuales guardan relación directa con el Objeto del proceso.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que los códigos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones se encuentran relacionados con el objeto a contratar y estos son establecidos mediante un exhaustivo análisis tanto del proyecto como de los componentes del mismo. Por lo cual, no se acepta la observación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Aunado al punto anterior, resultaría importante precisar en el pliego de condiciones que los proponentes se deben clasificar al tercer nivel (Clase) aunque se respete la estructura de los 8 dígitos del código UNSPSC, esto en razón a las condiciones de clasificación de las cámaras de comercio. Así las cosas, debe estar claro que los proponentes que cuenten con la clasificación al tercer nivel de código UNSPSC (Clase) estarían habilitados para participar en el proceso.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Se le informa al observante que La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

Por lo tanto, la Universidad acepta códigos hasta el tercer nivel registrados en los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

TERCERA OBSERVACIÓN: Dada la envergadura de proyecto, y considerando los criterios establecidos en el apartado 4.1.20 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS de los Términos de Referencia, solicitamos precisar si la Universidad estima realizar alguna visita guiada al lugar de la ejecución de las obras; en todo caso, establecer o precisar el procedimiento para realizar tal visita en aras de identificar entre otros aspectos:

- Zona del proyecto
- Riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras
- Forma y características del sitio
- Sitios de disposición de sobrantes.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: La Universidad propuso para cualquier interesado una Visita Técnica que se llevará a cabo el día viernes 19 de mayo de 2023, a las 4:00 p.m en las instalaciones de la Sede Norte de Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

30 No.08-49 Puerto Colombia (Atlántico), con el Ingeniero Carlos Hernández Kligman. Por lo anterior, su observación no es procedente. Cel de contacto: 3103678988.

CUARTA OBSERVACIÓN: Con el fin de llevar a cabo de la manera más precisa, el cálculo de la potencia máxima a instalar (MW), se solicita que se suministren el dato exacto de las áreas de las azoteas, cubiertas, de las edificaciones dispuestas para el montaje los SSFV

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite informarle al observante que de la información brindada en el Pliego de condiciones tanto en los demás documentos publicados se evidencia la potencia a instalar en el presente proyecto. Ahora bien, se procederá a publicar los planos de la Universidad en el cual se evidencia las azoteas y cubiertas donde se dará la ejecución del proyecto.

OBSERVANTE 11: INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL SAS

PRIMERA OBSERVACIÓN: Como se acredita la experiencia general si la oferta es presentada por medio de un consorcio, debido a que no es claro la cantidad de contratos a entregar sin embargo al hacer un análisis de lo contenido en los términos da a entender que con la entrega de un solo certificado que cumpla el 100% de las condiciones expuestas se estaría considerando hábil, además de dar a entender que con que al menos uno de los integrantes cuente con la experiencia y la clasificación de los códigos en el RUP se estaría cumpliendo con habilitar al consorcio, por lo tanto es importante que se dé certeza por parte del comité evaluador cómo será la evaluación de considerar hábil a un consorcio debido a que no es claro y se puede dar por interpretaciones por parte de cada uno de los posibles oferentes.

Otra condición de suma importancia es permitir que el contrato que sume 1,5 mv el mismo se pueda permitir la suma de varios contratos, partiendo que en la realidad durante la ejecución del presente proceso se realizaron 7 proyectos de instalación, siempre debe de presentarse una equivalencia entre lo propuesto y los requisitos de participación.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: El pliego de condiciones es claro al establecer la experiencia exigida en el numeral 4.8. experiencia requerida, donde se manifiesta:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

(...) El proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo tres (03) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su objeto y/o alcance haya sido: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS. (...)

En cuanto a la observación que se permiten varios contratos para acreditar la experiencia de las potencias instalada en cubierta, no se acepta la observación, la exigencia inicial contemplada en el proyecto de pliego de condiciones es proporcional al objeto a contratar y a la cuantía del mismo y se establece con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios contará con una sólida experiencia en contratos similares al que se pretende contratar y por tanto se encuentra ajustada y la misma es proporcional al objeto a contratar. La entidad requiere que quienes aspiren a celebrar un contrato de la magnitud del que se derivará del presente proceso cuenten con experiencia acorde a sus responsabilidades, por lo que se busca evitar que se presenten aspirantes que no cuenten con experiencia alguna relacionada con el objeto a contratar.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Otro punto importante es la experiencia específica solicitada debido a que la misma se le está dando un sesgo de participación para empresas que cuentan con el conocimiento, la infraestructura y los recursos para operar este tipo de proyectos pero que no cuentan con procesos de instalación de esa magnitud en cubiertas o techos, es por ello que se debe partir que el objetivo de una entidad es garantizar la libre participación de oferentes y para ello debe exponer ciertas requisitos a cumplir pero que no sobrepasen a la realidad de un proyecto como en el que nos encontramos donde su principal objeto es la instalación de sistemas de generación de energía solar y esto es lo que debe primar sobre cualquier otra actividad como mencionan ustedes la instalación en techos o cubiertas, por ello se solicita eliminar dicha apreciación de la presente invitación.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, la exigencia inicial contemplada en el proyecto de pliego de condiciones es proporcional al objeto a contratar y a la cuantía del mismo y se establece con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios contarán con una sólida experiencia en contratos similares

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

al que se pretende contratar y por tanto se encuentra ajustada y la misma es proporcional. La entidad requiere que quienes aspiren a celebrar un contrato de la magnitud del que se derivará del presente proceso cuenten con experiencia acorde a sus responsabilidades, por lo que se busca evitar que se presenten aspirantes que no cuenten con experiencia alguna relacionada con el objeto a contratar.

TERCERA OBSERVACIÓN: Ahora bien el recurso humano para este proceso está sumamente sesgado y limitado para un grupo específico de profesionales y es de aclarar que en Colombia en la actualidad se cuenta con un gran número de profesionales y técnicos que cuentan con la capacidad de dirigir, controlar y ejecutar este tipo de procesos, es por ello que solicitamos ampliar los perfiles para todas las áreas dirigidas al desarrollo del proceso de instalación del sistema solar como el director y los residentes, incluir los ingenieros eléctrico, electrónico, electricista, mecatrónico y en energías. Además de incluir la especialización en gerencia de proyectos o especialización en temas relacionados con energías limpias para estos cargos.

Para el cargo del profesional en Seguridad y salud en el trabajo se debe permitir una especialización como su nombre lo indica relacionado con seguridad y salud en el trabajo.

Con los cargos de los técnicos solicitamos unificar el perfil partiendo siempre que el objeto del presente proceso es la instalación de un sistema solar, es por ello que debe ser técnicos o tecnólogos en energías, profesiones que sean relacionadas en este objeto además de exigir y permitir la idoneidad de estos profesionales solo con experiencia que esté acorde al objeto del presente proceso.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico el equipo de trabajo corresponde a la necesidades del proyecto y no a voluntariedades de la universidad.

No obstante, la Entidad procederá a realizar algunos ajustes respecto al perfil de los técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

OBSERVANTE 12: ESTEBAN SEPULVEDA

PRIMERA OBSERVACIÓN: La experiencia solicita para acreditar la experiencia general es desproporcional considerando que el proyecto solar que se va a instalar es de 990 kwp, no entendemos porque la entidad está pidiendo en un solo contrato una potencia superior a los 1,5 MW, solicitamos amablemente si la entidad mantiene que debe acreditar esta potencia se pueda realizar con la suma de dos proyectos.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que se acepta la observación y se baja a una potencia de superior a 1 MW, mediante un solo contrato. Por lo cual, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

El proponente deberá acreditar máximo hasta tres (3) contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto consistan en DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En todocaso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/oacta de liquidación y/o acta de recibo final.

Los contratos aportados como experiencia deben cumplir los siguientes

requisitos:

- Que de la experiencia aportada sea en diseño, instalación, montaje y puesta en archa de proyectos de energía solar (paneles solares) en general y por lo menos uno de los contratos aportado haya sido ejecutado en Colombia.
- Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a un (1,0) MW y haya sido ejecutado en Colombia.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente a la entidad revisar los perfiles de los colaboradores solicitados para realizar el proceso y adicional a esto entregar el estudio que se realizó para considerar que estos perfiles son necesarios para realizar el proceso.

- Director o Líder del Proyecto
- Residente de Proyecto 1
- Residente de Proyecto 2
- Ingeniero estructural:
- Profesional en seguridad y salud en el trabajo
- con licencia vigente SG-SST (HSEQ).
- Un (1) técnico residente
- Un (1) técnico residente

Para los perfiles anteriormente relacionados se solicita: que pueda ser ingenieros electricistas o electrónicos o electromecánicos, que las especializaciones o maestrías sean acordes a las necesidades del proyecto o no al nivel de detalle que se está solicitando considerando por ejemplo: el Directos del proyecto debe tener especialización o maestría relacionado con el sistema solar no con ingeniería eléctrica, que valor genera para este proceso una maestría de ingeniería eléctrica cuando el objeto y la actividad que se va a realizar es la instalación de un sistema solar y las adecuaciones eléctricas de estos proyectos hacen referencia solo a un 9% del valor total del proyecto.

Qué relación tiene que el perfil de residente de proyecto 1 sea totalmente diferente al residente 2 y las especializaciones que se pidan sean tan distintas o que un perfil de un residente pida 2 especializaciones distintas.

Solicitamos amablemente realizar un dimensionamiento de estos perfiles con base a procesos similares que otras entidades han realizado y han sido completamente exitosos y no tienen estos tipos de perfiles, considerando que con nuestra experiencia y experticia no es necesario, adicional están realizando que no se tenga pluralidad de oferentes y unos cuantos por no decir una o dos empresas puedas cumplir este requerimiento.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Se le informa al observante que los perfiles requeridos en el presente proceso corresponden a las necesidades de la Universidad y del proceso como tal. Dicho proceso se basa en temas eléctricos que requieren una mayor presencia de los perfiles estipulados. Por lo tanto, la Universidad no considera que se esté sesgando la posibilidad de acceder al presente proceso.

TERCERA OBSERVACIÓN: Para la experiencia que entrega puntaje se solicita a la entidad que pueda acreditarse con un máximo de 3 contratos entendiéndose que este tipo de experiencia es difícil de realizarse en un solo proyecto en Colombia.

Para el cargo del profesional en Seguridad y salud en el trabajo se debe permitir una especialización como su nombre lo indica relacionado con seguridad y salud en el trabajo.

Si consideramos paneles de potencia de 570 kWp los cuales tienen una medida de 2,6 m², para cumplir con 2 MW instalados en un solo proyecto debería instalar 1998 und de paneles de 570 kWp y el área necesaria es de 5194 M², adicional la energía que un proyecto así genera es de 216.666 kwh/mes y realmente ninguno de los bloques tiene este consumo, al igual queremos entender porque se necesita experiencia en 2 veces la potencia que realmente se instalara en este proyecto.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, la exigencia contemplada en el proyecto de pliego de condiciones es proporcional al objeto a contratar y a la cuantía del mismo y se establece con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios contarán con una sólida experiencia en contratos similares al que se pretende contratar y por tanto se encuentra ajustada y proporcional.

Respecto al profesional en Seguridad y salud en el trabajo la universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ) del equipo de trabajo corresponde a las necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Se le informa al observante que el requerimiento para acreditación de experiencia de la potencia instalada en cubierta será a partir de (1.0) MW, por lo tanto, lo invitamos a revisar los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVANTE 13: AMBIENTE SOLAR SAS

PRIMERA OBSERVACIÓN: Con relación al presupuesto, amablemente clarificar lo siguiente: ¿El presupuesto oficial está incluido el IVA? ¿O es antes de IVA?, por favor enviar la discriminación o detalle del mismo con el fin de no generar un error a los proponentes al momento de cotizar y entregar la oferta.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: De conformidad con el proyecto de pliegos publicado por la Universidad que fundamenta el presente proceso de selección y en los términos de los documentos complementarios, el sistema de precios del proceso y del futuro contrato corresponde al sistema de precios unitario; en consecuencia, corresponde al oferente en ejercicio de su autonomía, conocimiento y experiencia en este tipo de proyectos, elaborar y formular el presupuesto valorativo detallado en donde incluya actividades, elementos, equipos, mano de obra y demás conceptos que involucren o demanden los indirectos de la ejecución de obra, analizado desde el punto de vista del tiempo, personal técnico-administrativo, locaciones, y demás factores necesarios para el correcto funcionamiento de la administración, tomando como fundamento la información que a título enunciativo establece la entidad en los pliegos de condiciones, los anexos, el documento complementario y demás documentos previos publicados en la página de la Universidad.

En este sentido, la Universidad lo invita a consultar los documentos publicados en el proyecto, tales como presupuesto, donde se discrimina todos los items con que se realizó el estudio del mercado y cotizaciones.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Con relación a lo expuesto en la página 68 del pliego de condiciones en el numeral 4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, podemos extraer lo siguiente “En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Arquitecto. Ahora bien solicitamos sea considerado que el aval de la

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

oferta sea dado por un ingeniero electrónico, electricista o mecatrónico, los cuales tienen relación directa con el objeto a desarrollar y son profesionales más acordes para dar este aval.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, que reza así: (...) *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.(...)*. Por lo tanto, se acepta su observación y la propuesta podrá ser avalada por ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

TERCERA OBSERVACIÓN: Con relación a lo expuesto en la página 92 del pliego de condiciones en el numeral 4.2.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA podemos extraer lo siguiente “Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de los componentes de la partida financiera de cada uno de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.” Ahora bien, Colombia compra eficiente establece dos métodos para la evaluación de los indicadores financieros, el primero es el siguiente: 2. Ponderación de los componentes de los indicadores, cuya fórmula es la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

La segunda fórmula es Suma de los componentes de los indicadores y su fórmula es la siguiente:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Por lo tanto amablemente solicitamos aclarar cuál será la fórmula a aplicar para el presente proceso y detallar los indicadores.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: Con respecto a la observación presentada nos permitimos indicarle que los requisitos y formas de determinar o evaluar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes individuales tanto aquellos que se presentan a través de una estructura plural es clara y expresa, estableciendo los lineamientos para su cálculo. Por lo tanto, lo invitamos a revisar el pliego de condiciones y a realizar internamente sus cálculos según lo establecido de manera expresa.

CUARTA OBSERVACIÓN: Con relación a lo expuesto en la página 115 del pliego de condiciones, en el numeral 4. ENTREGABLES DEL PROYECTO podemos extraer lo siguiente “PÓLIZA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA: El proponente deberá certificar con una carta de compromiso suscrita por el representante legal que aportará una póliza de eficiencia energética y generación de energía para cubrir los perjuicios de no obtener los ahorros energéticos estimados para el presente proyecto durante su vida útil.”

Amablemente solicitamos clarificar el alcance de esta póliza, debido a que la misma solo es posible expedir por un periodo no superior a 5 años, la renovación puede realizarse por periodos iguales, pero la misma está sujeta a verificación por parte de la aseguradora y partiendo que en dicho análisis la entidad verifica muchas variables como mantenimiento de los equipos, cambios climáticos, entre otros, es probable que no se pueda emitir, por lo tanto se sugiere modificar la condición de duración durante la vida útil y que solo quede en un periodo de 5 años y con posibilidad de renovación siempre y cuando cumpla con los estándares y aprobación de la entidad aseguradora, adicional hasta el momento la única empresa de seguros que incluye está en su portafolio es sura y esta es su condición:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

3. Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado. En todo caso el plazo máximo no podrá ser mayor a 5 años y en el caso que se requiera renovar la póliza se deberá hacer por periodos iguales al inicialmente establecido y esta renovación estará sujeta a evaluaciones o verificaciones por parte de SURA.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que se acepta la observación y se procederá a realizar el ajuste en el pliego de condiciones por un plazo de cinco (5) años para garantizar la potencia y generación a la puesta en marcha del proyecto.

QUINTA OBSERVACIÓN: Partiendo de lo expuesto en el pliego de condiciones en la página 127 en el numeral 4.8 EXPERIENCIA REQUERIDA en las condiciones específicas del numeral 3 donde podemos extraer lo siguiente: “Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a uno punto cinco (1.5) MW. Ahora bien la ley 80 en el ARTÍCULO 24.- Del principio de Transparencia en el numeral 5 dice: “b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso.” Y el concepto de Colombia compra eficiente dice “La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. Por lo tanto solicitamos reevaluar el modo de certificar la experiencia debido a lo siguiente:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Debemos partir que el objeto solicitado para acreditar la experiencia es “su objeto y/o alcance haya sido: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS.” Es aquí donde surge nuestra primera recomendación no sin antes indicar que todo se justifica desde el principio de pluralidad de oferentes, el componente de techo o cubierta no genera un valor diferencial, por lo tanto sugerimos que quede de la siguiente manera: Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada igual a uno (1) MW.
- Nuestra segunda observación siguiendo el hilo de la primera observación, es con relación a la potencia solicitada, ahora bien en los estudios previos en la pagina 35 en el numeral 9.1.2 Requisitos habilitantes técnicos. Se solicita Que “mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a un (1,0) MW y haya sido ejecutado en Colombia” adicionalmente partiendo que dimensionamiento del sistema a instalar es de 990 Kwp, se solicita amablemente reevaluar estos requisitos y se: Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada igual a uno (1) MW sugiere que sea de la siguiente manera: Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada igual a uno (1) MW. Si esta observación no es posible sugerimos considerar la sumatoria de potencias, es decir que en dos contratos la sumatoria de potencias sea igual o superior a 1,5 MW, esto con el fin de tener una experiencia proporcional y acorde a lo que se realizara el proyecto.
- La tercera observación es clarificar la terminología de la palabra implementación, debido a que se puede considerar como homologa la instalación, o la construcción o a la mano de obra.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite aclarar que la experiencia quedará como se establece en el estudio previo, por lo cual se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo, así:

El proponente deberá acreditar máximo hasta tres (3) contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto consistan en DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

FOTOVOLTAICAS cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Los contratos aportados como experiencia deben cumplir los siguientes

requisitos:

- Que de la experiencia aportada sea en diseño, instalación, montaje y puesta en marcha de proyectos de energía solar (paneles solares) en general y por lo menos uno de los contratos aportado haya sido ejecutado en Colombia.
- Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a un (1,0) MW y haya sido ejecutado en Colombia.

(...)"

SEXTA OBSERVACIÓN: Ahora bien con relación al modo de acreditar la experiencia para los consorcios o uniones temporales partiendo de lo expuesto en la pagina 134 en el numeral 4.9.3

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA en el numeral 5 podemos extraer lo siguiente “ En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada relacionada con los criterios.” Con esta apreciación tenemos varias inquietudes:

- Partiendo que el consorcio está conformado por 2 integrantes y un miembro aporta el 100% de la experiencia se estaría cumpliendo con el requisito, es decir, se declara hábil así un miembro del consorcio no aporte experiencia?

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite informarle que tal y como se establece en el Pliego de condiciones los dos proponentes deberán aportar la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación, es decir que el caso propuesto la experiencia deberá ser aportada igual a su porcentaje.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Con relación a la acreditación de la clasificación de unspsc en el caso de consorcios y uniones temporales, en la pagina 82 se puede extraer lo siguiente “El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según lo dispuesto en el artículo 17° del Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, que autoriza a que la Universidad podrá exigir de acuerdo a las normas vigentes para las entidades públicas, que las personas naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con ella, se encuentren inscritas en la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción, u estar clasificadas y calificadas de conformidad con lo previsto en las normas de contratación estatal y demás que la reglamenten, modifiquen o adicionen... ; **por lo tanto en el presente proceso se requerirá que el proponente se encuentre clasificada y calificada, según su clasificación UNSPSC en el registro Único de Proponentes – RUP.** Sin embargo en la pagina 83 podemos extraer lo siguiente “Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en algunas de las actividades, especialidades y grupos establecidos anteriormente. Es por ello que solicitamos aclarar si la clasificación y registro en el RUP debe ser aportado por todos los integrantes del consorcio o solo uno de los integrantes.

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite informarle que según lo establecido en el Pliego de condiciones los contratos con los que se pretenda acreditar deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de proponentes conteniendo así los códigos clasificadores UNSPSC establecidos en los Pliegos de condiciones. A su vez cada uno de los integrantes deberá aportar su Registro Único de proponentes.

- Con relación a lo expuesto en la página 130 en el numeral 10 se extrae lo siguiente “El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos. de la certificación”

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

amablemente se nos clarifique si el modo de certificar esta condición es un documento bajo gravedad de juramento firmado por el representante legal del oferente al presente proceso, o hacen mención a que en las certificaciones que emite la entidad contratante debe contener explícitamente esta condición, si esto ultimo es afirmativo es de aclarar que las entidades publicas o privadas emiten certificaciones y por lo general no contienen ciertas condiciones especificas, debido a que las mismas se expiden de manera muy general, por lo tanto basta con una simple verificación ante el contratante esta condición podrá ser verificada, debido a que solicitar una nueva certificación que contenga de manera puntual una actividad puede tardar alrededor de 30 días hábiles para obtener el documento, lo cual limitaría la participación al presente proceso. Partiendo que todo proceso debe primar lo esencial sobre lo sustancial.

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite informarle que tal y como lo indica el Pliego de condiciones dicha certificación deberá ser emitida por el contratante quien es la persona idónea para emitir esta clase de certificaciones e indicar lo sucedido durante y después de la ejecución del contrato. No se aceptarán auto certificaciones para acreditar este requerimiento.

SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Con relación a lo expuesto en al página 118 de los términos de referencia en el numeral 4.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, tenemos una variedad de observaciones en aras de promover varias profesiones que son acordes al objeto del contrato y a las funciones desempeñadas en cada uno de los roles:

- Director o Líder del Proyecto los términos dicen:
Título profesional en Ingeniería eléctrica, con tarjeta profesional vigente, con maestría y/o Especialización en ingeniería eléctrica.
Experiencia general: Quince (15) años de experiencia profesional, se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
Experiencia específica: Experiencia como jefe, coordinador o director de mínimo seis (6) proyectos de sistemas de generación solar y/o sistemas de energía.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023

Solicitamos: partiendo que el rol de un director o líder de proyecto es mas de un estratega solicitamos incluir la especialización en gerencia de proyectos ,el cual tiene funciones acordes al direccionamiento estratégico del proyecto, En su defecto si no fuera procedente una especialización o maestría acorde al objeto del contrato como por mencionar en energías renovables seria otra alternativa para aplicar al presente cargo, Adicionalmente exigir 15 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la matricula limitaría la participación de profesionales competentes que cuentan con la experiencia especifica solicitada para el presente proceso, sin embargo no cumplirían con los 15 años, por lo tanto solicitamos reevaluar la cantidad de años por una mas razonable como lo son 12 años.

Finalmente incluir las profesiones de ingeniería electrónica la cual tiene relación directa con el objeto a contrata además de clarificar a que se refieren con proyectos de sistemas de energía y evidenciar que si sea acordes al objeto del presente proceso

- Residente de Proyecto los términos dicen:
1 Título profesional en Ingeniería eléctrica, con tarjeta profesional vigente, con especialización en fuentes renovables de energía.
Experiencia general: Diez (10) años de experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
Experiencia específica: Experiencia como director o residente de mínimo cinco (5) proyectos de implementación de sistemas de generación de energía solar.

Solicitamos: incluir la profesión de ingeniería electrónica, además de permitir la especialización en gerencia de proyectos que son estudios complementarios acordes al objeto del presente proyecto, adicionalmente clarificar por que la diferencia en cuanto a cantidad y tipos de proyectos a certificar en la experiencia especifica entre el residente 1 y el residente 2 si en teoría desempeñarían las mismas funciones en el proyecto. Finalmente exigir 10 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la matricula limitaría la participación de profesionales competentes que cuentan con la experiencia especifica solicitada para el presente proceso, sin embargo no cumplirían con los 10 años, por lo tanto

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

solicitamos reevaluar la cantidad de años por una mas razonable como lo son 5 años. Adicionalmente clarificar a qué se refieren con la palabra “implementación” es decir se puede considerar implementación como homologo de instalación y/o construcción?

- Residente de Proyecto 2 los términos dicen:
Título profesional en Ingeniería eléctrica o electrónica, con tarjeta profesional vigente, con Especialización en Fuentes Renovables de Energías y Especialización en Gerencia de proyectos de ingeniería.
Experiencia general: Diez (10) años de experiencia profesional se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
Experiencia específica: Experiencia como director, coordinador o residente de mínimo cuatro (4) proyectos de sistemas de generación solar y/o soluciones de energía.

Solicitamos: exigir un profesional con especialización en energías renovables y especialización en gerencia de proyectos de ingeniería estaría viciando el proceso, por lo tanto amablemente solicitamos incluir la palabra Y/O es decir, Título profesional en Ingeniería eléctrica o electrónica, con tarjeta profesional vigente, con Especialización en Fuentes Renovables de Energías Y/O Especialización en Gerencia de proyectos o gerencia de proyectos de ingeniería, además de clarificar por que la diferencia en cuanto a cantidad y tipos de proyectos a certificar en la experiencia especifica entre el residente 1 y el residente 2 si en teoría desempeñarían las mismas funciones en el proyecto, por lo tanto se sugiere que la experiencia sea una sola y que sea acorde a “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS”

Finalmente exigir 10 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la matricula limitaría la participación de profesionales competentes que cuentan con la experiencia especifica solicitada para el presente proceso, sin embargo no cumplirían con los 10 años, por lo tanto solicitamos reevaluar la cantidad de años por una más razonable como lo son 5 años.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Ingeniero estructural los términos dicen:
Título profesional en Ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente, con maestría en ingeniería estructuras.
Experiencia general Diez (10) años de experiencia profesional, se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
Experiencia específica: Experiencia como diseñador estructural de mínimo cinco (5) proyectos de diseño estructural de infraestructura.

Solicitamos: amablemente solicitamos permitir especialización relacionada con estructuras, además de clarificar a que se refieren con proyectos de diseño estructural de infraestructura es decir clarificar el tipo de infraestructura que puede aplicar.

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ). los términos dicen:
Profesional o terapeuta en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo, deberá acreditar posgrado en: - Gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.
Experiencia general: Tres (3) años de experiencia profesional se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
Experiencia específica: Experiencia mínima en tres (3) proyectos con entidades públicas y/o privadas en contratos referentes a seguridad y salud en el trabajo. La experiencia específica se contará a partir de la expedición de la licencia en seguridad y en salud para el trabajo.

Solicitamos: consideramos que la especialización solicitada esta limitando el proceso debido a que en Colombia solo hay una universidad que brinda esta especialización, por lo tanto amablemente solicitamos ampliar el perfil a especializaciones relacionadas con las funciones del rol es decir a todo el área de SST.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Un (1) técnico residente los términos dicen:
Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad y título acreditado como técnico o tecnólogo en sistemas.
Experiencia general: No menor a cuatro (4) años, contados a partir de la obtención de su título a la fecha del cierre del presente proceso.
Experiencia específica: Acreditar la participación, como técnico o tecnólogo en proyectos que hayan contenido la ejecución de SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICOS.

Solicitamos: El perfil está limitando el proceso, debido a que se exige dos profesiones como lo son Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad y título acreditado como técnico o tecnólogo en sistemas. Por lo tanto, modificar la palabra y por y/o es decir así, Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad Y/O título acreditado como técnico o tecnólogo en sistemas. Además de clarificar por qué un técnico o tecnólogo en sistemas tiene aplicación en este campo partiendo que el objeto es la instalación de sistemas solares, por lo tanto, solicitamos excluir este perfil e incluir técnicos instaladores en sistemas solares. Finalmente clarificar la cantidad de proyectos a certificar en la experiencia específica.

- Un (1) técnico residente los términos dicen:
Título acreditado como técnico o tecnólogo o práctico en áreas académicas a la Electricidad, energías y electrónica.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Experiencia general: No menor a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y a la fecha del cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar la participación como Inspector o técnico o tecnólogo en TRES (3) proyectos que hayan contenida la ejecución de SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS los cuales deberán contener OBRAS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS.

Solicitamos: El perfil está limitando el proceso, debido a que se exige tres profesiones como lo son Título acreditado como técnico o tecnólogo o práctico en áreas académicas a la Electricidad, energías y electrónica. Por lo tanto, modificar la palabra y por y/o es decir así, Título acreditado como técnico o tecnólogo o práctico en áreas académicas a la Electricidad, energías y/o electrónica. Además de clarificar a que se refieren con practico, además de clarificar por que la diferencia en la exigencia de la experiencia específica entre los dos técnicos residentes solicitados si en teoría desarrollarían las mismas funciones, en este perfil están solicitando SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS los cuales deberán contener OBRAS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, por lo tanto amablemente clarificar que son servicios de edificación, además exigir construcción de instalaciones y mantenimiento de redes eléctricos en un mismo contrato no sería lógico debido a que primero se realiza la construcción y posteriormente el mantenimiento. es necesario que la experiencia sea mas enfocada o relacionada con el objeto del contrato el cual es la instalación de sistemas solares, es decir SERVICIOS DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y/O MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS enfocados en proyectos de energía solar.

RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico el equipo de trabajo corresponde a la necesidades del proyecto y no a voluntariedades de la universidad.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

No obstante, se procederá a realizar unos ajustes en el pliego de condiciones definitivo.

OCTAVA OBSERVACIÓN: Con relación a la nota 5 donde dice “No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales.”



Modelo de emisión de certificaciones

Partiendo del modelo de emisión de las certificaciones, Es de aclarar que hay diversos mecanismos para garantizar la certeza de esta información como lo son exigir el acompañamiento de los certificados de experiencia y/o contratos de los proyectos que la empresa que certifica la experiencia del profesional pueda dar fe de ello. Por lo tanto, sugerimos lo siguiente para acreditar la experiencia de los profesionales donde la experiencia es certificada por el oferente “Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por el representante legal del proponente o profesional competente para emitir estas certificaciones, que acredite las funciones desarrolladas y los proyectos y empresas donde ha participado, así como el tiempo de ejecución en cada proyecto.”

No permitir este mecanismo y que solo se pueda verificar por medio de certificaciones de terceros limitaría el proceso debido a que estas solicitudes toman alrededor de 30 días para la expedición de dichos documentos.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que no se acepta la observación y se mantiene el requerimiento exigido en el pliego de condiciones.

NOVENA OBSERVACIÓN: Con relación a lo expuesto en la página 144 en el numeral 5.2.1.3. PUNTAJE POR CAPACIDAD LOGÍSTICA (70 PUNTOS). Amablemente solicitamos aclarar el alcance de este factor de ponderación debido a que no es claro lo siguiente:

- Qué tipo de capacitaciones se deben hacer, es decir presencial o virtual, que temas se deben realizar, Cuál es el tiempo de cada capacitación, que tipo de profesional se debe ofrecer para las capacitaciones, se debe entregar material didáctico, se debe emitir certificación?
- ¿Por qué la exigencia de una entidad de educación informal, esta entidad que rol va a desempeñar? Si el conocimiento y la destreza en la formación técnica es el oferente, es decir si hago un convenio con una institución de educación que no tenga relación técnica con la energía solar cumpliría? Siendo esto así que sentido tiene la funcionalidad del convenio, por lo tanto, solicitamos no incluir este requisito y más fácil garantizar por medio de certificaciones de experiencia que el oferente cuenta con la experticia en formación técnica en mantenimiento y funcionamiento de sistemas solares.
- Con relación al modo de evaluación de este factor es importante que la universidad del atlántico coloque los límites y valores establecidos para obtener un mínimo y máximo en calificación, por las razones anteriormente expuestas, es decir si un oferente ofrece 100 capacitaciones, pero las mismas duran 1 minuto y otro oferente ofrece 10 capacitaciones, pero de una hora en teoría por ser el único método de evaluación la cantidad de capacitaciones el primer oferente obtendría el mayor puntaje.
- Se debe poner valor máximo es desproporcional la diferencia porcentual

	Numero de capacitaciones	puntaje
Oferta 1	1000	70

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

oferta 2	20	1,4
oferta 3	50	3,5

	Numero de capacitaciones	puntaje
Oferta 1	100	70
oferta 2	20	14
oferta 3	50	35

RESPUESTA NOVENA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite indicarle que todos sus requerimientos son estructurados bajo los mas rigurosos parámetros y busca obtener cumplimiento e idoneidad para sus procesos. Por tanto, la requerir este tipo de exigencias se busca el respaldo de entidades con los suficientes conocimientos en educación con un respaldo mayor para obtener servicios de calidad. Con respecto a la solicitud de establecer unos rangos específicos para dicho puntaje, se le informa que cada uno de los proponentes deberá realizar sus cálculos internos y entrar a estudiar su situación particular para proceder a realizar un ofrecimiento a la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

DÉCIMA OBSERVACIÓN: Con relación a lo expuesto en la página 144 en el numeral 5.2.1.4. PUNTAJE POR MAYOR NÚMERO DE AÑOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO: (48PUNTOS) Amablemente solicitamos aclarar el alcance de este factor de ponderación debido a que no es claro lo siguiente:

- ¿Que tipo de mantenimientos se deben hacer, es decir a todo el sistema, o solo a los paneles, solo al inversor y así sucesivamente por cada componente?

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

- Cuál es el tiempo mínimo exigido por cada mantenimiento es decir mensual, trimestral, semestral o anual
- Cuantos mantenimientos se deben entregar por año ofrecido
- Con relación al modo de evaluación de este factor es importante que la universidad del atlántico coloque los límites y valores establecidos para obtener un mínimo y máximo en calificación, por las razones anteriormente expuestas y como se muestra en la siguiente tabla si no se tiene un valor máximo es desproporcional la diferencia porcentual

	Numero de mtto	puntaje
Oferta 1	1000	70
oferta 2	20	1,4
oferta 3	50	3,5

	Numero de mtto	puntaje
Oferta 1	100	70
oferta 2	20	14
oferta 3	50	35

RESPUESTA DÉCIMA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite informarle que al referirse al Mantenimiento preventivo se refiere a todo el sistema, es decir realizar todas aquellas acciones que se considere o se necesite para garantizar el normal funcionamiento del sistema. Con respecto a la solicitud de establecer unos rangos específicos para dicho puntaje, se le informa que cada uno de los proponentes deberá realizar sus cálculos internos y entrar a estudiar su situación particular para proceder a realizar un ofrecimiento a la Universidad.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: Con relación a lo expuesto en la página 143 en el numeral 5.2.1.2. PUNTAJE POR MAYOR NÚMERO DE EXPERIENCIA EN POTENCIA INSTALADA SOBRE CUBIERTA (MÁX 160 PUNTOS)

- El proponente que ofrezca en su experiencia el mayor número de potencia instalada en Colombia sobre cubierta en por lo menos uno de los contratos aportados, así:

MAYOR NÚMERO EN POTENCIA INSTALADA SOBRE CUBIERTA	PUNTOS
Entre más de uno (1.0) hasta 2 MV	80 puntos
Mayor a 2 MV	160 puntos

Para efectos de la asignación de puntaje, se deberá aportar certificación suscrita por el contratante o el contrato donde se pueda evidenciar la potencia instalada en cubierta.

Con relación a la acreditación de esta condición amablemente solicitamos aclarar si el contrato a aportar debe estar inscripto o no en el RUP partiendo de lo expuesto en la pagina 83 donde se da la claridad que la inscripción y clasificación puede ser aportado por un solo integrante.

Solicitamos amablemente que esto se pueda acreditar con un máximo de tres (3) contratos, considerando que la instalacion de este proyecto se realizara en siete (7) bloques y la potencia total instalada será la suma de las potencias de cada bloque, en este orden de ideas se puede suponer que cada bloque va a tener una potencia promedio de 142 kWp los cuales ocupa un área de 858 m², mientras que si entregamos un solo contrato de potencia superior a 2 MW el área debió ser superior a los 12.012 m² y esto es desproporcional y desventajoso porque son muy pocas las empresas que tengan algo así en un solo contrato.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Con relación al componente de cubierta es de aclarar que no es un actividad de un factor diferencial, al contrario esta limitando el proceso y la libre participación de posibles oferentes

RESPUESTA DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: El pliego de condiciones es claro al establecer que todos los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP. Ahora bien, respecto de la cantidad de contratos con la que se acredite este requerimiento debe ser acreditado mediante un contrato tal y como se establece en el pliego de condiciones. Por lo cual no se acepta la observación.

DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Con relación a lo expuesto en el documento análisis del sector en la página 24 se comparte cotizaciones de 3 empresas:

ISTMOSOLAR	SOCOLCO	TERRASOLAR
\$7.414.414.558,24	\$6.972.144.437,00	\$7.595.738.589

Amablemente solicitamos se comparta el desglose de dichas cotizaciones con la finalidad de tener un punto comparativo y así no entrar en la causal de rechazo 16 donde dice “No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.

RESPUESTA DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: De conformidad con el proyecto de pliegos publicado por la Universidad que fundamenta el presente proceso de selección y en los términos de los documentos complementarios, el sistema de precios del proceso y del futuro contrato corresponde al sistema de precios unitario; en consecuencia, corresponde al oferente en ejercicio de su autonomía, conocimiento y experiencia en este tipo de proyectos, elaborar y formular el presupuesto valorativo detallado en donde incluya actividades, elementos, equipos, mano de obra y demás conceptos que involucren o demanden los indirectos de la ejecución de obra, analizado desde el punto de vista del tiempo, personal técnico-administrativo, locaciones, y demás factores necesarios para el correcto funcionamiento de la administración, tomando como

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

fundamento la información que a título enunciativo establece la entidad en los pliegos de condiciones, los anexos, el documento complementario y demás documentos previos publicados en la página de la Universidad.

En este sentido, la Universidad lo invita a consultar los documentos publicados en el proyecto, tales como presupuesto, donde se discrimina todos los items con que se realizó el estudio del mercado y cotizaciones.

DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN: Con relación al anexo de la oferta económica se puede extraer lo siguiente “Suministro de Panel una potencia mínima de 990 kWp- con sus respectivos accesorios para su instalación.” Amablemente clarificar si esta es la potencia de todo el sistema o a que se refieren con una potencia mínima de 990 kw para los paneles si dentro de la documentación se da la claridad de un panel con potencia mínima de 540. Adicionalmente compartir los precios de referencia para no entrar en la causal de rechazo 16.

RESPUESTA DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle al observante que toda la información requerida del proceso se encuentra en los diferentes documentos que se encuentran publicados, por lo tanto, deberá el futuro proponente realizar una evaluación conjunta de toda la información brindada para la estructuración de su oferta. Recordamos que el Análisis del sector se encuentra publicado y deberá ser revisado por todos y cada uno de los interesados en participar en el presente proceso.

DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN: Con relación a la certificación de industria nacional amablemente aclarar si el oferente puede emitir libremente la certificación como se puede extraer en la siguiente información “Adicionalmente, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.” O en su defecto en aras de no caer en un error amablemente solicitamos a la entidad que emita documento para acreditar dicha condición.

RESPUESTA DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN: La entidad se permite manifestar que el oferente es libre de organizar la certificación conforme a lo requerimientos exigidos en el numeral 5.2.1.5 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN: Finalmente, con relación a la firma de los documentos solicitamos aclarar si es procedente insertar firma digital para la entrega de la oferta.

RESPUESTA DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN: La entidad manifiesta que los documentos deberán firmarse por el representante legal, cada proveedor deberá cumplir con este requerimiento de conformidad con lo establecido en las normas relacionadas con la materia.

DÉCIMA SEXTA OBSERVACIÓN: Amablemente compartimos nuestra intención de participar en el presente proceso y para realizar una propuesta acorde a las necesidades establecidas en los términos de referencia, solicitamos claridad sobre cómo podemos proceder para realizar una visita técnica a sus instalaciones.

RESPUESTA DÉCIMA SEXTA OBSERVACIÓN: La Universidad propuso para cualquier interesado una Visita Técnica que se llevará a cabo el día viernes 19 de mayo de 2023, a las 4:00 p.m en las instalaciones de la Sede Norte de Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 No.08-49 Puerto Colombia (Atlántico), con el Ingeniero Carlos Hernández Kligman. Cel de contacto: 3103678988

OBSERVANTE #: SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SA.S.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Partiendo de lo expuesto en los términos de referencia “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” se puede observar lo siguiente y se hace la respectiva recomendación:

CARGO	SOLICITADO	PROPUESTA
-------	------------	-----------

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

<p align="center">DIRECTOR DE OBRA</p> <p align="center">Cantidad 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director o Líder del Proyecto Título profesional en Ingeniería eléctrica, con tarjeta profesional vigente, con maestría y/o Especialización en ingeniería eléctrica. <p>Experiencia general: Quince (15) años de experiencia profesional, se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Experiencia específica: Experiencia como jefe, coordinador o director de mínimo seis (6) proyectos de sistemas de generación solar y/o sistemas de energía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • en Ingeniería Afines al proceso (como electricista, electrónico o en energías, con tarjeta profesional vigente, con maestría y/o Especialización en ingeniería eléctrica. Y/o relacionados con energías renovables, y/o gerencia de proyectos. <p>Experiencia general: diez (10) años de experiencia profesional, se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Experiencia específica: Experiencia como jefe, coordinador o director de mínimo seis (6) proyectos de diseño, construcción y/o instalación y/o implementación de soluciones fotovoltaicas</p>
---	--	---

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al Director o Líder del proyecto del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Partiendo de lo expuesto en los términos de referencia “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” se puede observar lo siguiente y se hace la respectiva recomendación:

CARGO	SOLICITADO	PROPUESTA
RESIDENTE DE OBRA cantidad 2	<p>Título profesional en Ingeniería eléctrica, con tarjeta profesional vigente, con especialización en fuentes renovables de energía. Experiencia general: Diez (10) años de experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Experiencia específica: Experiencia como director o residente de mínimo cinco (5) proyectos de implementación de sistemas de generación de energía solar</p>	<p>Título profesional en Ingeniería Afines al proceso (como electricista, electrónico o en energías con tarjeta profesional vigente, con especialización relacionados con energías renovables, y/o gerencia de proyectos.</p> <p>Experiencia general: cinco(5) años de experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Experiencia específica: Experiencia como director o residente de mínimo cinco (5) proyectos de diseño, construcción y/o instalación y/o implementación de soluciones fotovoltaicas</p>

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al Residente de obra 2 del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación. Revisar pliego definitivo.

TERCERA OBSERVACIÓN: Partiendo de lo expuesto en los términos de referencia “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” se puede observar lo siguiente y se hace la respectiva recomendación:

CARGO	SOLICITADO	PROPUESTA
Ingeniero estructural:	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero estructural: Título profesional en Ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente, con maestría en ingeniería estructuras. Experiencia general Diez (10) años de experiencia profesional, se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: Experiencia como diseñador estructural de mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero estructural: Título profesional en Ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente, con maestría y/o especialización en ingeniería estructuras. Experiencia general cinco (5) años de experiencia profesional, se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: Experiencia como diseñador estructural de mínimo cinco (5) proyectos de diseño estructural de infraestructura.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

	<p>cinco (5) proyectos de diseño estructural de infraestructura.</p>	
--	---	--

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: La universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al Ingeniero estructural del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas, unos estudios y conocimientos específicos y los mas importante una experiencia de la misma magnitud e importancia del presente proyecto y no a voluntariedades de la Universidad. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Ahora bien, en cuanto a lo requerido acerca de modificar los requisitos referentes a el posgrado se le informa que se acepta su observación y se realizará la modificación en los términos que se requerirá especialización y/o maestría en ingeniería estructuras.

CUARTA OBSERVACIÓN: Partiendo de lo expuesto en los términos de referencia “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” se puede observar lo siguiente y se hace la respectiva recomendación:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

CARGO	SOLICITADO	PROPUESTA
<p>Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ). Profesional o terapeuta en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo, deberá acreditar posgrado en: - Gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Experiencia general: Tres (3) años de experiencia profesional se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: Experiencia mínima en tres (3) proyectos con entidades públicas y/o privadas en contratos referentes a seguridad y 	<ul style="list-style-type: none"> Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ). Profesional o terapeuta en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo, deberá acreditar posgrado relacionado con las funciones a desarrollar, es decir en todo lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Experiencia general: Tres (3) años de experiencia profesional se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: Experiencia mínima en tres (3) proyectos con entidades públicas y/o privadas en contratos referentes a seguridad y salud en el trabajo. La experiencia específica se contará a partir de la expedición de la licencia en

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

	salud en el trabajo. La experiencia específica se contará a partir de la expedición de la licencia en seguridad y en salud para el trabajo.	seguridad y en salud para el trabajo.
--	---	---------------------------------------

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: Respecto al profesional en Seguridad y salud en el trabajo la universidad se permite informarle que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones corresponden a una evaluación realizada por diferentes áreas de esta entidad y se consideran los adecuados para cumplir a cabalidad con las exigencias de este proceso. Por lo tanto, este requerimiento específico al profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ) del equipo de trabajo corresponde a la necesidades específicas para el proyecto, debiendo contar con unas características claras exigidas. Por lo tanto, no se acepta su observación.

QUINTA OBSERVACIÓN: Partiendo de lo expuesto en los términos de referencia “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” se puede observar lo siguiente y se hace la respectiva recomendación:

CARGO	SOLICITADO	PROPUESTA

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

<p align="center">TECNICO ELECTRICISTA</p> <p align="center">Cantidad 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) técnico residente: Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad y título acreditado como técnico o tecnólogo en sistemas. • Experiencia general: No menor a cuatro (4) años, contados a partir de la obtención de su título a la fecha del cierre del presente proceso. • Experiencia específica: Acreditar la participación, como técnico o tecnólogo en proyectos que hayan contenido la ejecución de SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICOS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) técnicos residentes: Título acreditado como técnico o tecnólogo en áreas académicas a la Electricidad, o energías renovables. • Experiencia general: No menor a cuatro (4) años, contados a partir de la obtención de su título a la fecha del cierre del presente proceso. • Experiencia específica: Acreditar la participación, como técnico o tecnólogo en proyectos de diseño, construcción y/o instalación y/o implementación de soluciones fotovoltaicas
---	--	---

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: La universidad le informa que se procederá a realizar una modificación en el perfil del técnicos residente 1 en cuanto a su titulo eliminando el titulo de técnico o tecnólogo en sistemas.

SEXTA OBSERVACIÓN: Con relación al aval de la propuesta solicitamos amablemente incluir las profesiones de ingeniero eléctrico o electricista, debido a que los mismos tienen relación directa con el objeto a contratar.

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, que reza así: (...) *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.(...). Por lo tanto se acepta su observación y la propuesta podrá ser avalada por ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Con relación a la experiencia general solicitamos amablemente dar claridad en lo siguiente:

- Experiencia general: La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo tres (03) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su objeto y/o alcance haya sido: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS.
- Que el proponente tenga experiencia de diseño, instalación, montaje y puesta en marcha de proyectos de energía solar (paneles solares) en general, que hayan sido ejecutados en Colombia y cuyo valor comprenda el 100% del valor del contrato de la Universidad.
- Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a uno punto cinco (1.5) MW

RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite aclarar que la experiencia quedará como se establece en el estudio previo, por lo cual se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo, así:

El proponente deberá acreditar máximo hasta tres (3) contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto consistan en DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

Los contratos aportados como experiencia deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que de la experiencia aportada sea en diseño, instalación, montaje y puesta en marcha de proyectos de energía solar (paneles solares) en general y por lo menos uno de los contratos aportado haya sido ejecutado en Colombia.
- Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a un (1,0) MW y haya sido ejecutado en Colombia.

(...)"

OCTAVA OBSERVACIÓN: Con relación a “• *Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a uno punto cinco (1.5) MW*” solicitamos aclarar este tipo de experiencia debido a que se esta dando prevalencia a un componente que no hace un factor diferencial en cuanto a la instalación sobre cubierta, por lo tanto solicitamos amablemente modificar dicho requerimiento y que el mismo sea mas acorde al objeto a contratar es decir DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS. Con una potencia igual o superior a 1 mw así como lo establece el documento de estudios previos.

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACIÓN: Se aclara que la experiencia es de 1.0 MW como estaba en el estudio previo, por lo cual se procederá a ajustar el pliego de condiciones definitivo.

El proponente deberá acreditar máximo hasta tres (3) contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto consistan en DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En todocaso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/oacta de liquidación y/o acta de recibo final.

Los contratos aportados como experiencia deben cumplir los siguientes

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

requisitos:

- Que de la experiencia aportada sea en diseño, instalación, montaje y puesta en Marcha de proyectos de energía solar (paneles solares) en general y por lo menos uno de los contratos aportado haya sido ejecutado en Colombia.
- Que mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener una potencia instalada sobre cubierta igual a un (1,0) MW y haya sido ejecutado en Colombia.

NOVENA OBSERVACIÓN: Experiencia ponderable: El proponente que ofrezca en su experiencia el mayor número de potencia instalada en Colombia sobre cubierta en por lo menos uno de los contratos aportados, así

MAYOR NÚMERO EN POTENCIA INSTALADA SOBRE CUBIERTA	PUNTOS
Entre más de uno (1.0) hasta 2 MV	80 puntos
Mayor a 2 MV	160 puntos

Para efectos de la asignación de puntaje, se deberá aportar certificación suscrita por el contratante o el contrato donde se pueda evidenciar la potencia instalada en cubierta.

Con relación a “, **el mayor número de potencia instalada en Colombia sobre cubierta en por lo menos uno de los contratos aportados**” solicitamos eliminar la condición de cubierta, además de aclarar por qué la exigencia tan elevada de potencia si el sistema a instalar para el presente proceso es de 990 kw por lo tanto debe ser más proporcional y se recomienda que la empresa cuente con una experiencia de potencia instalada superior o igual a 1,5 mv.

RESPUESTA NOVENA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle que las exigencias establecidas en el Pliego de condiciones en cuanto a la puntuación se encuentran estructuradas de tal forma que la potencia exigida para acreditación de contratos se le informa que teniendo en cuenta que se trata de un proceso de gran importancia, se considera vital que los proponentes y posibles contratistas acrediten EXPERIENCIA EXITOSA según las condiciones del presente proceso que se desarrollará en cubierta. En

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2023**

atención a su solicitud, la Universidad se permite manifestarle que la exigencia aludida no corresponde a simples voluntariedades de la entidad, dicho requerimiento se encuentra orientado a garantizar la celebración de contratos con proponentes aptos para el desarrollo del objeto del contrato. En efecto la Universidad en este sentido, pretende una correcta ejecución del contrato, la cual se logra con instrumentos que den certeza acerca de la experiencia y del cumplimiento del futuro adjudicatario, tal y como se busca con la potencia instalada exigida, así como también con los distintos requerimientos exigidos en el presente pliego de condiciones. La experiencia solicitada se considera acorde al objeto a contratar, siendo proporcional, además de garantizar una participación plural de oferentes. Por lo tanto, no se acepta su observación y se mantienen las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día diecisiete (17) de mayo de 2023.

(Original Firmado)

EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación

(Original Firmado)

CARLOS HERNANDEZ KLIGMAN

Asesor de Despacho

Proyectó: ACamargoC

Revisó: Jefe Dpto. ComprasyC

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66